



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 1 de 129

**PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-008-2022**

**CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017**

**OBJETO:**

**AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL.**

**BOGOTÁ D.C. AGOSTO DE 2022**

**SDIS-DCT092-008-2022**



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22088776  
2022-08-11T21:06:33-05:00 - Pagina 1 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 2 de 129

## I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”*

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

## II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 2 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 3 de 129

**III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano<sup>1</sup> y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO 2 “FORMATO ANTICORRUPCIÓN” del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas<sup>2</sup> son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

**IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA**

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

<sup>1</sup>Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

<sup>2</sup> Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 3 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 4 de 129

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

#### **V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO**

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7be965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 4 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 5 de 129

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

#### VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

**TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

#### VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

#### VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-220988776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 5 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## PROCESO ADQUISICIONES

### FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 6 de 129

## IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

### CAPITULO I

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

##### 1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

**Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.**

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- El registro en el SECOP II para los oferentes interesados plurales DEBERÁ ser realizado a nombre del interesado plural, no podrá realizarse a través de un usuario diferente o de unos de sus miembros, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 6 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 7 de 129

- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Este proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este proceso competitivo serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace, [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf).
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bce965-22098776  
2022-08-11T11:08:33-05:00 - Página 7 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 8 de 129

- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el presupuesto oficial para cada lote.

## **1.2. COMUNICACIONES**

En desarrollo del presente proceso de selección, la SDIS, enviará las comunicaciones mediante la **plataforma transaccional SECOP II**. En ningún caso la SDIS atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y las respuestas se publicarán por el mismo medio.

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si la hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

## **1.3. IDIOMA**

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en **CASTELLANO**.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente

## **1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 8 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 9 de 129

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3“IDIOMA” del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 1959 de agosto 03 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

**APOSTILLE:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

### **1.5. RESPONSABILIDAD**

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

### **1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

### **1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.**

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

### **1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 9 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 10 de 129

- Anexo Técnico
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

### **1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN**

#### **1.9.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública**

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

#### **1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN**

Las modificaciones a la invitación pública se harán mediante ADENDA, la cual no podrá ser expedida dentro de las 24 horas anteriores al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para el cierre de la invitación pública.

La publicación de la ADENDA se hará a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

La SDIS podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace:

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige la presente invitación, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 10 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 11 de 129

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la SDIS de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la SDIS, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del SECOP II dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones de la invitación pública.

### **1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO**

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación pública

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

### **1.11. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)**

Para el presente proceso de selección, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar la propuesta conforme a los criterios establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, formatos y demás anexos, sea para uno o varios lotes.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría Distrital de Integración Social según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

#### **1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es [licitaciones@sdis.gov.co](mailto:licitaciones@sdis.gov.co) En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 11 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 12 de 129

**1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.**

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación pública, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. **Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.**

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** a través de página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones. <sup>3</sup>

**1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR**

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II – Enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, donde estarán en traslado por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

**NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de plataforma antes citada – enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>**

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.**

**NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.**

**1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

<sup>3</sup> De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 12 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 13 de 129

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”.

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

**DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

**NOTA 1:** Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

**NOTA 2:** Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional SECOP II, los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación.

**NOTA 3:** Teniendo en cuenta el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

**1.15. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

**1.16. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES**

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

**1.17. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-220988776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 13 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 14 de 129

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresarse en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio

### **1.18. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS**

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

### **1.19. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS**

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

### **1.20. RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

### **1.21. INCONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL.**

En caso de existir incongruencia entre la información consignada en los documentos del proceso contractual: resoluciones, invitación pública, estudios previos, anexos y la información depositada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, prevalecerá la información señalada en la Plataforma en consonancia con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1618 del código civil colombiano y el concepto C-017 del 27 de abril de 2020 de Colombia Compra Eficiente.

## **CAPITULO II**

### **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

#### **2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO**

**AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL**

#### **2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

El objeto del presente proceso, se encuentra relacionado con los siguientes componentes, de conformidad con los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial que hacen parte integral de este documento:

- a. Nutrición y Salubridad;
- b. Ambientes Adecuados y Seguros;
- c. Proceso Pedagógico;



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7be965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 14 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 15 de 129

- d. Talento Humano; y
- e. Proceso Administrativo.

Así como las demás especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en el Anexo Técnico y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio.

### 2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente estudio, se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones y corresponden al código: 861320 Servicios de Educación y capacitación en Administración.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
86	13	20	Servicios de Educación y capacitación en Administración.

La Secretaría de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

### 2.4 PRESUPUESTO ASIGNADO

La presente estructura de costos se encuentra calculada de acuerdo con los precios de referencia viabilizados mediante el Rad: I2022026338 del 03-08-2022 de la SDIS, de acuerdo con lo establecido en la nota No 2 relacionada en el formato de precios de referencia que indica que "de acuerdo con los precios anteriormente mencionados es importante aclarar que el tipo de costos y de gastos serán definidos por el área técnica a necesidad del modelo de atención de cada servicio."

Así las cosas, el presupuesto máximo oficial para el presente proceso competitivo es de hasta **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$53.757.883.507)**. De los cuales: **DIEZ MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.082.212.189)** corresponden a la vigencia 2022 y **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$43.675.671.318)** corresponden a la vigencia 2023. Lo anterior teniendo en cuenta la aprobación de vigencias futuras mediante Radicado No 2-2022-64167 de fecha 01 de junio de 2022, por parte de la secretaria Distrital de Planeación. Discriminados hasta por los siguientes valores:

VALOR ESTRUCTURA 2022	90% SDIS_ 2022	10% OPERADOR	VALOR ESTRUCTURA 2023	90% SDIS_2023	10% OPERADOR
10.082.212.189	9.073.990.971	1.008.221.218	43.675.671.318	39.308.104.187	4.367.567.131

Los convenios de asociación que se suscriban como resultado del proceso de selección que se surta, serán por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que los negocios jurídicos resultantes del presente proceso de selección extenderán su ejecución a lo largo de las vigencias, 2022 y 2023 y que el solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b6965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 15 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 16 de 129

presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios definidos en las estructuras de costos. La SDIS, al inicio de la vigencia 2023, una vez se conozca el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior, realizará el ajuste en dicha proporción a cada uno de los rubros de la estructura de costos, salvo al rubro Vigilancia el cual se ajustará de acuerdo con la Circular Externa de Tarifas para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de cada año, de tal manera que el asociado no incurra en mayores costos de los presupuestados inicialmente.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la nota anterior, durante la vigencia 2023 se realizarán las modificaciones a los convenios suscritos con el fin de ajustar el valor y los aportes de las partes.

NOTA 3: El valor ofertado por el proponente no podrá superar el valor tope establecido por la Entidad de acuerdo con el número de cupos a ofertar dentro del presente proceso, so pena de RECHAZO de la oferta.

Nota 4: La utilización de vigencias futuras se encuentra autorizada mediante Radicado No 2-2022-64167 de fecha 01 de junio de 2022, por parte de la secretaria Distrital de Planeación

**VALOR POR LOCALIDADES, LOTES ( ZONAS Y OPCIONES)**

Para el cálculo de los valores de cada Lote, se tuvo en cuenta la prestación del servicio en atención en presencialidad.

**Tabla 2 Valor Localidad, Lotes (Zona y Opciones)**

LOTE	ZONA Y OPCION	VALOR ESTRUCTURA 2022	90% SDIS_ 2022	10% OPERADOR	VALOR ESTRUCTURA 2023	90% SDIS_ 2023	10% OPERADOR	TOTAL OPERACIÓN
1	LOCALIDAD 1 ZONA 1 OPCION 1	276.204.351	248.583.916	27.620.435	1.196.318.327	1.076.686.494	119.631.833	1.472.522.678
2	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	369.912.935	332.921.642	36.991.293	1.601.695.428	1.441.525.885	160.169.543	1.971.608.363
3	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2	330.144.335	297.129.902	33.014.433	1.429.647.469	1.286.682.722	142.964.747	1.759.791.804
4	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	250.490.140	225.441.126	25.049.014	1.085.112.701	976.601.431	108.511.270	1.335.602.841
5	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2	271.224.760	244.102.284	27.122.476	1.174.812.681	1.057.331.413	117.481.268	1.446.037.441
6	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3	321.941.850	289.747.665	32.194.185	1.394.156.039	1.254.740.435	139.415.604	1.716.097.889
7	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2	358.320.916	322.488.824	35.832.092	1.551.603.865	1.396.443.479	155.160.386	1.909.924.781
8	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 3	731.340.867	658.206.780	73.134.087	3.165.383.682	2.848.845.314	316.538.368	3.896.724.549
9	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	218.581.574	196.723.417	21.858.157	947.065.229	852.358.706	94.706.523	1.165.646.803
10	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	210.516.739	189.465.065	21.051.674	912.173.953	820.956.558	91.217.395	1.122.690.692
11	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2	222.532.549	200.279.294	22.253.255	964.140.387	867.726.348	96.414.039	1.186.672.936
12	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 3	227.124.259	204.411.833	22.712.426	984.039.932	885.635.939	98.403.993	1.211.164.191
13	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 4	241.464.837	217.318.353	24.146.484	1.046.018.395	941.416.556	104.601.839	1.287.483.232



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T21:06:33-05:00 - Pagina 16 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 17 de 129



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 17 de 134

	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	234.336.508	210.902.857	23.433.651	1.015.183.155	913.664.840	101.518.315	1.249.519.663
	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	300.743.186	270.668.867	30.074.319	1.302.408.381	1.172.167.543	130.240.838	1.603.151.567
	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	144.806.801	130.326.121	14.480.680	627.878.472	565.090.625	62.787.847	772.685.273
	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	165.804.202	149.223.782	16.580.420	718.706.109	646.835.498	71.870.611	884.510.311
	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	200.355.924	180.320.332	20.035.592	868.229.259	781.406.333	86.822.926	1.068.585.183
	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	301.992.504	271.793.254	30.199.250	1.307.870.796	1.177.083.716	130.787.080	1.609.863.300
20	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2	296.822.802	267.140.522	29.682.280	1.285.493.742	1.156.944.368	128.549.374	1.582.316.544
21	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	316.189.698	284.570.728	31.618.970	1.369.309.177	1.232.378.259	136.930.918	1.685.498.875
22	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2	225.479.944	202.931.950	22.547.994	976.924.990	879.232.491	97.692.499	1.202.404.934
23	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3	246.281.348	221.653.213	24.628.135	1.066.898.068	960.208.261	106.689.807	1.313.179.416
24	LOCALIDAD 16 ZONA 14 OPCION 1	160.147.093	144.132.384	16.014.709	694.231.095	624.807.986	69.423.109	854.378.188
25	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	229.402.877	206.462.589	22.940.288	993.850.747	894.465.672	99.385.075	1.223.253.624
26	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2	200.146.407	180.131.766	20.014.641	867.300.372	780.570.335	86.730.037	1.067.446.779
27	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3	158.753.334	142.878.001	15.875.333	688.181.448	619.363.303	68.818.145	846.934.782
28	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	367.415.427	330.673.884	36.741.543	1.590.903.105	1.431.812.795	159.090.310	1.958.318.532
29	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2	123.281.097	110.952.987	12.328.110	534.747.448	481.272.703	53.474.745	658.028.545
30	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3	204.126.739	183.714.065	20.412.674	884.546.066	796.091.459	88.454.607	1.088.672.805
31	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4	199.623.090	179.660.781	19.962.309	865.072.990	778.565.691	86.507.299	1.064.696.080
32	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	216.151.879	194.536.691	21.615.188	936.537.798	842.884.018	93.653.780	1.152.689.677
33	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	225.479.944	202.931.950	22.547.994	976.924.990	879.232.491	97.692.499	1.202.404.934
34	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	161.742.410	145.568.169	16.174.241	701.132.396	631.019.156	70.113.240	862.874.806
35	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	161.791.410	145.612.269	16.179.141	701.346.036	631.211.432	70.134.604	863.137.446
36	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1	182.283.897	164.055.507	18.228.390	789.956.841	710.961.157	78.995.684	972.240.738
37	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 2	156.158.801	140.542.921	15.615.880	676.977.842	609.280.058	67.697.784	833.136.643
38	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	170.086.495	153.077.846	17.008.649	737.241.202	663.517.082	73.724.120	907.327.697
39	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	190.860.062	171.774.056	19.086.006	827.180.133	744.462.120	82.718.013	1.018.040.195
40	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 2	309.862.631	278.876.368	30.986.263	1.341.870.610	1.207.683.549	134.187.061	1.651.733.241
41	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	202.285.567	182.057.010	20.228.557	876.599.962	788.939.966	87.659.996	1.078.885.529
	<b>TOTALES</b>	<b>10.082.212.189</b>	<b>9.073.990.971</b>	<b>1.008.221.218</b>	<b>43.675.671.318</b>	<b>39.308.104.187</b>	<b>4.367.567.131</b>	<b>53.757.883.507</b>

El monto de los aportes de la SDIS se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes por



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 18 de 129

parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote.

Para estipulación de los Lotes (Zonas y opciones) la SDIS realizó un proceso de georreferenciación y visitas para identificar la posibilidad de realizar tránsito a Jardines Propios.

De acuerdo con el ejercicio de georreferenciación se identificaron 7 Jardines Propios con cercanía de menos de 500 metros al posible Jardín Cofinanciado y se procedió a realizar visitas a dichos barrios identificando de la mano con las Localidades que no existía cobertura en los jardines propios o si bien queda a menos de 500 metros, los jardines propios requieren mantenimientos, o los cupos no se presentan en los mismos niveles de atención, razón por la cual para la cobertura de cada lote, persiste la necesidad de lotes y cupos que se vienen atendiendo en los jardines infantiles, sin embargo en algunas unidades operativas se realizó incremento para dar respuesta a la necesidad del territorio.

El presupuesto fue determinado considerando los siguientes aspectos:

### Aspectos Generales

1. Los costos fueron clasificados en: fijos, variables y por realización.

Se procedió a establecer valores unitarios para cada uno de los conceptos de gasto, dichos valores corresponden al estudio de mercado realizado por la Subdirección para la infancia y avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización –SDES como consta en el memorando con Radicado I2022026338 de fecha 03 de agosto de 2022.

2. Los valores mensuales se llevaron a valor mes niño y valor día niño, para así determinar precios unitarios por rubro o concepto del costo.
3. El anexo técnico se definió como documento principal para determinar las necesidades objeto de costeo.

Para el 2023, los precios unitarios no presentan incrementos frente a los valores unitarios del 2022, No obstante, una vez se realice o se expidan los decretos y normatividades por el Gobierno nacional, estos serán ajustados de acuerdo a los indicadores macroeconómicos correspondientes.

### 2.5 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Integración Social aportará hasta el 90% del valor del presupuesto asignado, equivalente a **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$48.382.095.158)**

Lo anterior, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer el 10% como requisito mínimo habilitante.

**Tabla 3 Información CDP Vigencia 2022**

LOTE	LOCALIDAD	ZONA Y OPCION	VALOR CDP	CUPO	No CDP
1	USAQUEN	LOCALIDAD 1 ZONA 1 OPCION 1	248.583.916	7744-JCOF-CI-0039	17055
2	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	332.921.642	7744-JCOF-CI-0033	17072
3	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2	297.129.902	7744-JCOF-CI-0034	17073
4	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	225.441.126	7744-JCOF-CI-0035	17074
5	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2	244.102.284	7744-JCOF-CI-0036	17077
6	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3	289.747.665	7744-JCOF-CI-0037	17076
7	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2	322.488.824	7744-JCOF-CI-0028	17100
8	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 3	658.206.780	7744-JCOF-CI-0041	17080



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 18 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 19 de 129



	ENGATIVÁ	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	196.723.417	7744-JCOF-CI-0015	17045
	ENGATIVÁ	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	189.465.065	7744-JCOF-CI-0016	17047
	ENGATIVÁ	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2	200.279.294	7744-JCOF-CI-0017	17043
	ENGATIVÁ	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 3	204.411.833	7744-JCOF-CI-0018	17064
	ENGATIVÁ	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 4	217.318.353	7744-JCOF-CI-00219	17065
	FONTIBON	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	210.902.857	7744-JCOF-CI-0020	17048
	FONTIBON	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	270.668.867	7744-JCOF-CI-0021	17066
16	FONTIBON	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	130.326.121	7744-JCOF-CI-0022	17041
17	KENNEDY	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	149.223.782	7744-JCOF-CI-0023	17049
18	KENNEDY	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	180.320.332	7744-JCOF-CI-0024	17075
19	BOSA	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	271.793.254	7744-JCOF-CI-0001	17081
20	BOSA	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2	267.140.522	7744-JCOF-CI-0002	17042
21	BOSA	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	284.570.728	7744-JCOF-CI-0003	17054
22	BOSA	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2	202.931.950	7744-JCOF-CI-0004	17056
23	BOSA	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3	221.653.213	7744-JCOF-CI-0005	17044
24	PUENTE ARANDA	LOCALIDAD 16 ZONA 14 OPCION 1	144.132.384	7744-JCOF-CI-0025	17050
25	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	206.462.589	7744-JCOF-CI-0006	17046
26	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2	180.131.766	7744-JCOF-CI-0007	17059
27	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3	142.878.001	7744-JCOF-CI-0008	17057
28	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	330.673.884	7744-JCOF-CI-0009	17058
29	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2	110.952.987	7744-JCOF-CI-0010	17060
30	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3	183.714.065	7744-JCOF-CI-0011	17061
31	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4	179.660.781	7744-JCOF-CI-0012	17062
32	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	194.536.691	7744-JCOF-CI-0013	17063
33	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	202.931.950	7744-JCOF-CI-0014	17067
34	USME	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	145.568.169	7744-JCOF-CI-0038	17053
35	USME	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	145.612.269	7744-JCOF-CI-0040	17079
36	RAFAEL URIBE	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1	164.055.507	7744-JCOF-CI-0026	17051
37	RAFAEL URIBE	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 2	140.542.921	7744-JCOF-CI-0027	17068
38	SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	153.077.846	7744-JCOF-CI-0029	17052
39	SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	171.774.056	7744-JCOF-CI-0030	17069
40	SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 2	278.876.368	7744-JCOF-CI-0031	17071
41	SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	182.057.010	7744-JCOF-CI-0032	17070
		<b>TOTALES</b>	<b>9.073.990.971</b>		

Fuente: Equipo de apoyo a la supervisión de jardines infantiles cofinanciados – Equipo financiero.

De conformidad con la aprobación de vigencias futuras mediante Radicado No 2-2022-64167 de fecha 01 de junio de 2022, por parte de la secretaria Distrital de Planeación. Discriminados hasta por los siguientes valores

**Tabla 3.1 Información CDP Vigencia 2023**

LOTE	LOCALIDAD	ZONA Y OPCION	90% SDIS_2023	Vigencia Futura
1	USAQUEN	LOCALIDAD 1 ZONA 1 OPCION 1	1.076.686.494	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 20 de 129

2	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	1.441.525.885	No. 17 DE 14 DE JULIO DE 2022 \$39.343.711.703
3	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2	1.286.682.722	
4	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	976.601.431	
5	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2	1.057.331.413	
6	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3	1.254.740.435	
7	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2	1.396.443.479	
8	SUBA	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 3	2.848.845.314	
9	ENGATIVÁ	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	852.358.706	
10	ENGATIVÁ	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	820.956.558	
11	ENGATIVÁ	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2	867.726.348	
12	ENGATIVÁ	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 3	885.635.939	
13	ENGATIVÁ	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 4	941.416.556	
14	FONTIBON	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	913.664.840	
15	FONTIBON	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	1.172.167.543	
16	FONTIBON	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	565.090.625	
17	KENNEDY	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	646.835.498	
18	KENNEDY	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	781.406.333	
19	BOSA	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	1.177.083.716	
20	BOSA	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2	1.156.944.368	
21	BOSA	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	1.232.378.259	
22	BOSA	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2	879.232.491	
23	BOSA	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3	960.208.261	
24	PUENTE ARANDA	LOCALIDAD 16 ZONA 14 OPCION 1	624.807.986	
25	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	894.465.672	
26	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2	780.570.335	
27	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3	619.363.303	
28	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	1.431.812.795	
29	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2	481.272.703	
30	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3	796.091.459	
31	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4	778.565.691	
32	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	842.884.018	
33	CIUDAD BOLIVAR	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	879.232.491	
34	USME	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	631.019.156	
35	USME	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	631.211.432	
36	RAFAEL URIBE	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1	710.961.157	
37	RAFAEL URIBE	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 2	609.280.058	
38	SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	663.517.082	
39	SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	744.462.120	
40	SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 2	1.207.683.549	
41	SAN CRISTOBAL	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	788.939.966	



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 20 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 21 de 129

		<b>TOTALES</b>	<b>39.308.104.187</b>	
--	--	----------------	-----------------------	--

**Fuente: Equipo de apoyo a la supervisión de jardines infantiles cofinanciados – Equipo financiero**

**2.6 CRONOGRAMA:**

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	11 de agosto de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 12 al 16 de Agosto de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	18 de Agosto de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	19 de agosto de 2022 hasta las 7:00 pm	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	23 de agosto de 2022 hasta las 03:00 p.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 24 al 30 de agosto de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Visita Plantas Físicas	Del 24 al 29 de agosto de 2022	SUBDIRECCIÓN DE PLANTA FÍSICAS
Publicación de evaluaciones	31 de agosto de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Traslado, período para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes	Del 1 al 5 de septiembre de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación definitiva y 2da visita Plantas Físicas	Del 6 al 9 de septiembre de 2022	SUBDIRECCIÓN DE PLANTA FÍSICAS
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	12 de septiembre de 2022	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Adjudicación	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Convenio	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro del día hábil siguiente siguiente a la suscripción convenio	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 21 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 22 de 129

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

## 2.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Además de lo ya mencionado en el numeral 3 de los estudios previos, se debe mencionar que la celebración de los convenios para la atención del objeto aquí previsto, se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala:

**“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto”.*

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, la cual señala en el capítulo VI denominado “Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales” lo siguiente:

*“El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.*

*Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.*

*La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.*

*El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando*



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bce965-220988776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 22 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 23 de 129

aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

**El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** (Subrayado en negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en convenios de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.”

2.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno (1) o varios lotes (zonas y opciones) de atención así:

Tabla 4 Descripción de Localidad, Zonas y Opciones

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL
1	1	Estrella del norte	1	1		16	54	83		153
		La Liberia								
		Barrancas Norte								
		Barrancas								
		Las Margaritas								
		Caobos Salazar								
		Cedros Salazar								
		Los Cedros								



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-220988776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 23 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 24 de 129

		Acacias Usaquén									
		Los Cedros Oriental									
		Cedro Narváez									
		Cedritos									
		El contador									
		Lisboa Usaquén									
		<b>TOTAL CUPOS LOCALIDAD 1 ZONA 1</b>			0	16	54	83	0		153
<b>Total</b>		<b>Localidad 1 USAQUEN</b>									<b>153</b>

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL		
4	1	Bello Horizonte	1	1			37	60		97		
		Atenas										
		Villa de los Alpes										
		<b>TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 1</b>			0	0	37	60		97		
4	2	Altos de Zipa	2	1			44	58		102		
		Moralba										
		Altamira		2			10	38		60	68	176
		Nueva Gloria										
San José Sur Oriental												
		<b>TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 2</b>			10	38	104	126		278		
4	3	San Cristóbal Sur	1	1			40	66		106		
		San Blas										
		Las Mercedes										
		<b>TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 3</b>			0	0	40	66		106		
<b>Total</b>		<b>Localidad 4 SAN CRISTOBAL</b>								<b>481</b>		

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL
5	1	Villa Israel	1	1			42	45		87
		Antonio José Sucre								



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 24 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 25 de 129

		Usminia										
		TOTAL CUPOS LOCLIDAD 5 ZONA 1					42	45			87	
5	2	Danubio II	1	1			40	47			87	
		La Paz										
		La Picota										
		TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 2					40	47			87	
Total		Localidad 5 USME									174	

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL			
7	1	Jiménez de Quesada	2	1			92	83		175			
		Gualoche											
		La Estación Bosa		2	10	15	64	80		169			
		San Pablo Bosa											
		Nueva Granada											
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 1					10	15	156	163		344			
7	2	Chico Sur	3	1			83	109		192			
		Villas del Progreso											
		San Bernardino Potreritos											
		La Vega San Bernardino											
		Villa Emma											
		San Bernardino XVIII											
		Remanso Urbano		2							125		
		El Remanso											
		El Remanso I											
		La Independencia						59	66				
		San Pedro											
		Parcela El Provenir											
		El Corzo			3								141
		El Portal del Brasil											
Brasil				75		66							
Santa Inés													
La Estanzuela													
San Antonio													
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 2					0	0	217	241		458			



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 25 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 26 de 129

Total	Localidad 7 BOSA	802
-------	------------------	-----

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL
8	1	El Vergel	1	1			44	48		92
		Vergel Occidental								
		La pampa								
		El Vergel Oriental								
		Valladolid								
		Nuevo Techo								
		Villa Alsacia II								
		Interindustrial								
Visión de Oriente										
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 1							44	48		92
8	2	Galán	1	1			14	35	66	115
		Galán Rural								
		Las Acacias Rural								
		El Jazmín								
		Las Acacias								
		Los Almendros								
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 2							14	35	66	115
Total	Localidad 8 KENNEDY									207

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL
9	1	San José de Fontibón	2	1	6	24	40	47		117
		Ferrocaja Fontibón								
		Villemar								
		Guadual Fontibón								
		La Laguna Fontibón								
		San Pedro de los pobres								



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b6965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 26 de 134





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 28 de 129

10	2	Sabana del Dorado	4	1	17	40	50	0	107
		Engativá Zona Urbana							
		Centro Engativá Zona II							
		Villa Gladys							
		Marandú							
		San Antonio							
		Bolivia							
		San Antonio Engativá							
		El Muelle							
		Villa del Mar							
		Los Ángeles							
		Floridablanca							
Los Álamos									
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 2			10	61	185	216	0	472	
Total	Localidad 10 ENGATIVÁ			589					

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL	
11	1	Tibabuyes	2	1	10	60	60	80	0	210	
		Pinos de Lombardia									
		Villa Hermosa									
		Las Mercedes									
		Tuna Baja									
		Las Mercedes Suba									
		Salitre Suba									
		El Pino									
		El Poa									
		Tuna Alta		2	0	0	0	0	0	0	200
		Suba Urbano									
		Suba Cerros									
		Casablanca									
		Altos de Suba									
		Campanella									
		Bosques de San Jorge									



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-220988776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 28 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 29 de 129

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL													
		Las Flores																					
<b>TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 1</b>					10	60	170	170	0	410													
11	2	Costa Azul	3	1			71	75		146													
		La Chucua																					
		Villa Eliza																					
		Altos de Chozica		2								54	102		156								
		Los Naranjos																					
		Ciudad Hunza																					
		El Rincón		3													18	82	90		190		
		El Rincón Norte																					
		Aures																					
Potrerrillo																							
Lagos de Suba																							
<b>TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 2</b>								0	18	207	267	0	492										
11	3							Sabana de Tibabuyes	2	2	10	34	43	117								204	
								Lombardia															
								Puerta del Sol															
								Villa María															
								Aures II															
		La Gaitana	3																				
		Toscana																					
		Tibabuyes Universal																					
		Lisboa Suba																					
Santa Rita de Suba																							
San Pedro																							
Berlín																							
<b>TOTAL CUPOS LOCALIADAD 11 ZONA 3</b>					10	34	408	621							676								
<b>Total</b>	<b>Localidad 11 SUBA</b>													<b>1.578</b>									



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 29 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 30 de 129

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL
16	1	Galán	1	1			40	45		85
		Colón								
		San Rafael								
		Barcelona								
		La Camelia								
		Montes								
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 16 ZONA 1						40	45		85	
Total	Localidad 16 PUENTE ARANDA									85

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL
18	1	Danubio II	2	1	10	14	25	44		93
		La Paz								
		La Picota								
		La Picota Oriental								
		Arrayanes V								
		Los Arrayanes II								
		Palermo Sur								
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 18 ZONA 1				10	14	60	89		173	
Total	Localidad 18 RAFAEL URIBE									173

LOCALIDAD	ZONA	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS	OPCIÓN	SALA MATERNA	CAMINADORES	PÁRVULOS	PREJARDÍN	JARDÍN	TOTAL
19	1	La Estancia	3	1		20	22	45	34	121
		Galicia								



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 30 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 31 de 129



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 31 de 134

		La Primavera I								
		María Cano								
		Rincón de Galicia		2		10	25	25	45	105
		Perdomo Alto								
		Mirador de la Estancia								
		Los tres Reyes I		3			24	27	33	84
		Los tres Reyes								
		<b>TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 1</b>				<b>30</b>	<b>71</b>	<b>97</b>	<b>112</b>	<b>310</b>
		Espino I								
		Espino		1		17	51	67	82	217
		Santo Domingo								
		San Antonio del Mirador								
		Ismael Perdomo		2			15	16	29	60
		El Peñón del Cortijo								
19	2	Sierra Morena	4							
		Sierra Morena II		3			25	50	34	109
		Santa Viviana								
		Caracolí								
		Las Brisas		4			48	55		103
		La Pradera								
		Bella Vista								
		<b>TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 2</b>				<b>17</b>	<b>139</b>	<b>188</b>	<b>145</b>	<b>489</b>
19	3	La Torre								
		Bella Flor Sur	1	1	12	14	24	54		104
		Bella Flor								
		<b>TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 3</b>				<b>12</b>	<b>14</b>	<b>24</b>	<b>54</b>	<b>104</b>
19	4	Lucero Alto								
		Ronda								
		Meisen								
		Las Acacias	1	1			59	66		125
		Millan								
		Gibraltar Sur								
		<b>TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 4</b>					<b>59</b>	<b>66</b>		<b>125</b>
Total	Localidad 19 CIUDAD BOLIVAR									1.028
Total	cupos									5.628

**Nota 1:** La cantidad máxima de inmuebles en los cuales se podrá prestar atención en jardines infantiles por lote, se encuentra establecido en la tercera columna denominada: "CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONA" del cuadro "ZONAS PARA LAPRESTACIÓN DE ATENCIÓN EN JARDINES INFANTILES DIURNOS", contempladas en el numeral 2.7. del anexo técnico.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 32 de 129

**Nota 2:** Los jardines infantiles de la SDIS, organizan la atención de acuerdo a los grupos de edad en los siguientes niveles: sala materna (menores de 1 año), caminadores (menores de 2 años), párvulos (menores de 3 años). Por lo tanto, el interesado debe presentar su propuesta para operar el servicio del jardín infantil en al menos un lote, que abarque los niveles demandados en cada una de las zonas. Para las unidades operativas ubicadas en UPZ reportadas como deficitarias para la SED, podrán atenderse niñas y niños de los niveles de pre jardín y jardín (edades entre los tres (3) y cuatro (4) años, dándole prioridad a la recurrencia.

**Nota 3:** Los jardines infantiles pueden estar ubicados en cualquiera de los barrios catastrales que conforman las zonas descritas en el cuadro denominado: **DISTRIBUCIÓN DE ZONAS PARA LA ATENCIÓN EN JARDINES INFANTILES DIURNOS**, contemplado en el numeral 2.7. del anexo técnico.

**Nota 4:** Los lotes que cuentan con los niveles de Prejardín y Jardín se establecen con relación a las UPZ deficitarias para atención a niñas y niños en SED, dicho reporte lo entrega la dirección de cobertura de la SED al inicio de cada vigencia. Sin embargo, las coberturas para el proceso se establecen de acuerdo con la necesidad presentada para cada jardín que se pretende adjudicar que para esta vigencia persiste como la vigencia 2021.

## 2.10 OFERTA ECONÓMICA

**LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS para el lote o los lotes a los que se presente, teniendo en cuenta los siguientes valores:**

Tabla 8 Valores de acuerdo al porcentaje de participación por zona y opción

LOTE	ZONA Y OPCION	VALOR ESTRUCTURA 2022	90% SDIS_2022	10% OPERADOR	VALOR ESTRUCTURA 2023	90% SDIS_2023	10% OPERADOR	TOTAL OPERACIÓN
1	LOCALIDAD 1 ZONA 1 OPCION 1	276.204.351	248.583.916	27.620.435	1.196.318.327	1.076.686.494	119.631.833	1.472.522.678
2	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	369.912.935	332.921.642	36.991.293	1.601.695.428	1.441.525.885	160.169.543	1.971.608.363
3	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2	330.144.335	297.129.902	33.014.433	1.429.647.469	1.286.682.722	142.964.747	1.759.791.804
4	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	250.490.140	225.441.126	25.049.014	1.085.112.701	976.601.431	108.511.270	1.335.602.841
5	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2	271.224.760	244.102.284	27.122.476	1.174.812.681	1.057.331.413	117.481.268	1.446.037.441
6	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3	321.941.850	289.747.665	32.194.185	1.394.156.039	1.254.740.435	139.415.604	1.716.097.889
7	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2	358.320.916	322.488.824	35.832.092	1.551.603.865	1.396.443.479	155.160.386	1.909.924.781



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Pagina 32 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 33 de 129



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-201751-7b965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 33 de 134

	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 3	731.340.867	658.206.780	73.134.087	3.165.383.682	2.848.845.314	316.538.368	3.896.724.549
	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	218.581.574	196.723.417	21.858.157	947.065.229	852.358.706	94.706.523	1.165.646.803
	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	210.516.739	189.465.065	21.051.674	912.173.953	820.956.558	91.217.395	1.122.690.692
11	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2	222.532.549	200.279.294	22.253.255	964.140.387	867.726.348	96.414.039	1.186.672.936
12	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 3	227.124.259	204.411.833	22.712.426	984.039.932	885.635.939	98.403.993	1.211.164.191
13	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 4	241.464.837	217.318.353	24.146.484	1.046.018.395	941.416.556	104.601.839	1.287.483.232
14	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	234.336.508	210.902.857	23.433.651	1.015.183.155	913.664.840	101.518.315	1.249.519.663
15	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	300.743.186	270.668.867	30.074.319	1.302.408.381	1.172.167.543	130.240.838	1.603.151.567
16	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	144.806.801	130.326.121	14.480.680	627.878.472	565.090.625	62.787.847	772.685.273
17	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	165.804.202	149.223.782	16.580.420	718.706.109	646.835.498	71.870.611	884.510.311
18	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	200.355.924	180.320.332	20.035.592	868.229.259	781.406.333	86.822.926	1.068.585.183
19	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	301.992.504	271.793.254	30.199.250	1.307.870.796	1.177.083.716	130.787.080	1.609.863.300
20	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2	296.822.802	267.140.522	29.682.280	1.285.493.742	1.156.944.368	128.549.374	1.582.316.544
21	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	316.189.698	284.570.728	31.618.970	1.369.309.177	1.232.378.259	136.930.918	1.685.498.875
22	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2	225.479.944	202.931.950	22.547.994	976.924.990	879.232.491	97.692.499	1.202.404.934
23	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3	246.281.348	221.653.213	24.628.135	1.066.898.068	960.208.261	106.689.807	1.313.179.416



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 34 de 129



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b6965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 34 de 134

4	LOCALIDAD 16 ZONA 14 OPCION 1	160.147.093	144.132.384	16.014.709	694.231.095	624.807.986	69.423.109	854.378.188
5	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	229.402.877	206.462.589	22.940.288	993.850.747	894.465.672	99.385.075	1.223.253.624
6	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2	200.146.407	180.131.766	20.014.641	867.300.372	780.570.335	86.730.037	1.067.446.779
27	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3	158.753.334	142.878.001	15.875.333	688.181.448	619.363.303	68.818.145	846.934.782
28	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	367.415.427	330.673.884	36.741.543	1.590.903.105	1.431.812.795	159.090.310	1.958.318.532
29	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2	123.281.097	110.952.987	12.328.110	534.747.448	481.272.703	53.474.745	658.028.545
30	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3	204.126.739	183.714.065	20.412.674	884.546.066	796.091.459	88.454.607	1.088.672.805
31	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4	199.623.090	179.660.781	19.962.309	865.072.990	778.565.691	86.507.299	1.064.696.080
32	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	216.151.879	194.536.691	21.615.188	936.537.798	842.884.018	93.653.780	1.152.689.677
33	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	225.479.944	202.931.950	22.547.994	976.924.990	879.232.491	97.692.499	1.202.404.934
34	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	161.742.410	145.568.169	16.174.241	701.132.396	631.019.156	70.113.240	862.874.806
35	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	161.791.410	145.612.269	16.179.141	701.346.036	631.211.432	70.134.604	863.137.446
36	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1	182.283.897	164.055.507	18.228.390	789.956.841	710.961.157	78.995.684	972.240.738
37	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 2	156.158.801	140.542.921	15.615.880	676.977.842	609.280.058	67.697.784	833.136.643
38	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	170.086.495	153.077.846	17.008.649	737.241.202	663.517.082	73.724.120	907.327.697
39	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	190.860.062	171.774.056	19.086.006	827.180.133	744.462.120	82.718.013	1.018.040.195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 35 de 129

LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 2	309.862.631	278.876.368	30.986.263	1.341.870.610	1.207.683.549	134.187.061	1.651.733.241
LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	202.285.567	182.057.010	20.228.557	876.599.962	788.939.966	87.659.996	1.078.885.529
<b>TOTALES</b>	<b>10.082.212.189</b>	<b>9.073.990.971</b>	<b>1.008.221.218</b>	<b>43.675.671.318</b>	<b>39.308.104.187</b>	<b>4.367.567.131</b>	<b>53.757.883.507</b>

Nota: para determinar el porcentaje de participación, la SDIS calculará con el redondeo de tres decimales..

**NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.**

**NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS ITEMS MENCIONADOS ANTERIORMENTE SE DENOMINAN LOTES Y ESTOS A SU VEZ CONTIENEN LAS ZONAS Y LAS OPCIONES, SIN EMBARGO EL ASOCIADO DEBERÁ VERIFICAR QUE EL LOTE CORRESPONDE A LA ZONA EN LA CUAL VA A PRESENTAR OFERTA, EN CASO DE PRESENTAR SU PROPUESTA EN UN LOTE QUE NO CORRESPONDA A LA ZONA ESCOGIDA NO PODRÁ ADJUDICARSE EL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, LO QUE CONLLEVA A QUE EL LOTE SE DECLARE DESIERTO.**

**NOTA 3: ES PRECISO INDICAR QUE ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE LA ESTRUCTURACION DE LA OFERTA, POR LO QUE LA ENTIDAD NO PODRÁ INTERPRETAR O HACER MODIFICACIONES A LA MISMA, POR LO TANTO LA OFERTA QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE SERÁ RECHAZADA.**

**NOTA 4: EN EL EVENTO DE QUE NO SE PRESENTE A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES, DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL LOTE O LOS LOTES A LOS QUE SE PRESENTA Y LAS DEMÁS SE DEBERÁN DILIGENCIAR CON VALOR CERO (0).**

### CAPITULO III

#### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

##### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Integración Social verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos definidos como de CUMPLE O NO CUMPLE, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y queda NO HABILITADO del proceso competitivo. Si después de no ser habilitado, no logra subsanar el requisito faltante o requerido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso de selección y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE

Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 35 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 36 de 129

### 3.1 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica serán descritos a continuación de manera detallada en la presente Invitación pública:

#### 3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

“CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, es un formato que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

**NOTA 1:** En la carta de presentación de la oferta el oferente deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias

#### 3.1.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

#### 3.1.3 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio de asociación y tres (3) años más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el número de cupos ofertados a los que se presente,



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 36 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 37 de 129

debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso

### 3.1.3.1 ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

### 3.1.4 OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- I. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- II. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- III. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- IV. Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-220988776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 37 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 38 de 129

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaria De Integración Social relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga consonancia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La Secretaria de Integración Social no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

### 3.1.5 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

### 3.1.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 38 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 39 de 129

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**NOTA 1:** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

**NOTA 2:** En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016.

**3.1.7 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

**3.1.8 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO**

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

**3.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 39 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 40 de 129

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

### 3.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente presentará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

### 3.1.11 CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría Distrital de Integración Social consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

### 3.1.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### 3.1.13 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, el estado de los antecedentes disciplinarios del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

### 3.1.14 DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

### 3.1.15 GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del interesado seleccionado.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 40 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 41 de 129

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del interesado seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<b>BENEFICIARIO:</b>	<b>BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9</b>
<b>QUIEN DEBE OTORGARLA:</b>	Debe ser otorgada por el interesado cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un interesado plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
<b>CUANTÍA</b>	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del lote al que se presente.
<b>VIGENCIA:</b>	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
<b>TEXTO:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y el lote al cual presentan la oferta.
<b>FIRMAS:</b>	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el interesado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

**NOTA 1:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será **CAUSAL DE RECHAZO**.

**NOTA 2:** Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

**NOTA 3:** El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad de ofrecimiento individual para cada lote por el que oferte, de acuerdo con lo expuesto en el presente numeral, en caso de que se presente una garantía para varios lotes, deberá discriminarse cada uno de los lotes con su respectivo valor al cual se hace el ofrecimiento.

### 3.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### VERIFICACIÓN FINANCIERA

De conformidad con el Decreto Nacional 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 del 21 junio de 2022, los indicadores de capacidad financiera se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años 2019, 2020 y 2021 de cada proponente, siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponente (RUP), el cual debe ser aportado en la propuesta, en aquellos casos que no cumplan con esta condición deben aportar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes), con corte a 31 de diciembre de 2021.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 41 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 42 de 129

**PRESUPUESTO ASIGNADO**

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto “7744 “GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ” para las vigencias 2022 y 2023, se calculó el valor de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 53.757.883.507) De los cuales: De los cuales : DIEZ MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.082.212.189) corresponden a la vigencia 2022 y CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$43.675.671.318) corresponden a la vigencia 2023. Lo anterior teniendo en cuenta la aprobación de vigencias futuras mediante Radicado No. 2-2022-64167 de 01 de junio de 2022, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte deberá corresponder mínimo al 10% del valor del presupuesto asignado de recursos en especie, para la opción u opciones que se presente.

A continuación, se detallan los aportes detallados por jardines:

LOTE	ZONA Y OPCION	VALOR ESTRUCTURA 2022	90% SDIS_ 2022	10% OPERADOR	VALOR ESTRUCTURA 2023	90% SDIS_ 2023	10% OPERADOR	TOTAL OPERACIÓN
1	LOCALIDAD 1 ZONA 1 OPCION 1	276.204.351	248.583.916	27.620.435	1.196.318.327	1.076.686.494	119.631.833	1.472.522.678
2	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	369.912.935	332.921.642	36.991.293	1.601.695.428	1.441.525.885	160.169.543	1.971.608.363
3	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2	330.144.335	297.129.902	33.014.433	1.429.647.469	1.286.682.722	142.964.747	1.759.791.804
4	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	250.490.140	225.441.126	25.049.014	1.085.112.701	976.601.431	108.511.270	1.335.602.841
5	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2	271.224.760	244.102.284	27.122.476	1.174.812.681	1.057.331.413	117.481.268	1.446.037.441
6	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3	321.941.850	289.747.665	32.194.185	1.394.156.039	1.254.740.435	139.415.604	1.716.097.889
7	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2	358.320.916	322.488.824	35.832.092	1.551.603.865	1.396.443.479	155.160.386	1.909.924.781
8	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 3	731.340.867	658.206.780	73.134.087	3.165.383.682	2.848.845.314	316.538.368	3.896.724.549
9	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	218.581.574	196.723.417	21.858.157	947.065.229	852.358.706	94.706.523	1.165.646.803
10	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	210.516.739	189.465.065	21.051.674	912.173.953	820.956.558	91.217.395	1.122.690.692
11	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2	222.532.549	200.279.294	22.253.255	964.140.387	867.726.348	96.414.039	1.186.672.936
12	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 3	227.124.259	204.411.833	22.712.426	984.039.932	885.635.939	98.403.993	1.211.164.191
13	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 4	241.464.837	217.318.353	24.146.484	1.046.018.395	941.416.556	104.601.839	1.287.483.232
14	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	234.336.508	210.902.857	23.433.651	1.015.183.155	913.664.840	101.518.315	1.249.519.663
15	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	300.743.186	270.668.867	30.074.319	1.302.408.381	1.172.167.543	130.240.838	1.603.151.567
16	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	144.806.801	130.326.121	14.480.680	627.878.472	565.090.625	62.787.847	772.685.273
17	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	165.804.202	149.223.782	16.580.420	718.706.109	646.835.498	71.870.611	884.510.311
18	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	200.355.924	180.320.332	20.035.592	868.229.259	781.406.333	86.822.926	1.068.585.183
19	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	301.992.504	271.793.254	30.199.250	1.307.870.796	1.177.083.716	130.787.080	1.609.863.300
20	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2	296.822.802	267.140.522	29.682.280	1.285.493.742	1.156.944.368	128.549.374	1.582.316.544



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 42 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 43 de 129



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 43 de 132

	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	316.189.698	284.570.728	31.618.970	1.369.309.177	1.232.378.259	136.930.918	1.685.498.875
	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2	225.479.944	202.931.950	22.547.994	976.924.990	879.232.491	97.692.499	1.202.404.934
	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3	246.281.348	221.653.213	24.628.135	1.066.898.068	960.208.261	106.689.807	1.313.179.416
	LOCALIDAD 16 ZONA 14 OPCION 1	160.147.093	144.132.384	16.014.709	694.231.095	624.807.986	69.423.109	854.378.188
	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	229.402.877	206.462.589	22.940.288	993.850.747	894.465.672	99.385.075	1.223.253.624
	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2	200.146.407	180.131.766	20.014.641	867.300.372	780.570.335	86.730.037	1.067.446.779
27	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3	158.753.334	142.878.001	15.875.333	688.181.448	619.363.303	68.818.145	846.934.782
28	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	367.415.427	330.673.884	36.741.543	1.590.903.105	1.431.812.795	159.090.310	1.958.318.532
29	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2	123.281.097	110.952.987	12.328.110	534.747.448	481.272.703	53.474.745	658.028.545
30	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3	204.126.739	183.714.065	20.412.674	884.546.066	796.091.459	88.454.607	1.088.672.805
31	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4	199.623.090	179.660.781	19.962.309	865.072.990	778.565.691	86.507.299	1.064.696.080
32	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	216.151.879	194.536.691	21.615.188	936.537.798	842.884.018	93.653.780	1.152.689.677
33	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	225.479.944	202.931.950	22.547.994	976.924.990	879.232.491	97.692.499	1.202.404.934
34	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	161.742.410	145.568.169	16.174.241	701.132.396	631.019.156	70.113.240	862.874.806
35	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	161.791.410	145.612.269	16.179.141	701.346.036	631.211.432	70.134.604	863.137.446
36	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1	182.283.897	164.055.507	18.228.390	789.956.841	710.961.157	78.995.684	972.240.738
37	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 2	156.158.801	140.542.921	15.615.880	676.977.842	609.280.058	67.697.784	833.136.643
38	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	170.086.495	153.077.846	17.008.649	737.241.202	663.517.082	73.724.120	907.327.697
39	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	190.860.062	171.774.056	19.086.006	827.180.133	744.462.120	82.718.013	1.018.040.195
40	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 2	309.862.631	278.876.368	30.986.263	1.341.870.610	1.207.683.549	134.187.061	1.651.733.241
41	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	202.285.567	182.057.010	20.228.557	876.599.962	788.939.966	87.659.996	1.078.885.529
	<b>TOTALES</b>	<b>10.082.212.189</b>	<b>9.073.990.971</b>	<b>1.008.221.218</b>	<b>43.675.671.318</b>	<b>39.308.104.187</b>	<b>4.367.567.131</b>	<b>53.757.883.507</b>

**Importante:**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA del mejor año fiscal entre los últimos tres (3), siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponente (RUP) o de lo contrario lo debe hacer con la información financiera del año 2021, dicho formato deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros.

Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes) del año con el que se presente al proceso, con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación, así como seguir atentamente las instrucciones para diligenciar los campos correspondientes a GASTOS IMPLEMENTACION PROYECTOS y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 44 de 129

TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO impartidos bajo el numeral 5. "EFICIENCIA EN EL GASTO", todo lo anterior con el objeto de no incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

La evaluación financiera se hará tomando como base el presupuesto del jardín o jardines a los que se presente el oferente. De esa forma se hará la evaluación conjunta de todos ellos, y si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual para los jardines a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará de manera individual y acumulativa atendiendo al orden de prelación en los jardines que manifestó el oferente.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

**JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES**

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro asociado, la obtención de la información de los indicadores de capacidad financiera se remite a las siguientes fuentes:

**PROPONENTES PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**

**PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE NTEGRACION SOCIAL.**

Se hizo una revisión de los procesos anteriores realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la plataforma de contratación Estatal SECOP II, encontrando un total de 24 proponentes, los cuales se relacionan a continuación:

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	830103750	FUNDACION COLOMBIA UTIL	2%	50%	74%	32.119.910	95%
2	900412490	FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINOS	31%	8%	8%	4.850.000	91%
3	830112129	ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	10%	17%	27%	69.936.464	92%
4	900320120	FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA	0%	26%	69%	186.049.070	2716%



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 44 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 45 de 129

5	900119083	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	63%	59%	40%	231.595	92%
	900036023	FUNDACION AYUDANDO AYUDAR LA MANO QUE APOYA	1%	13%	34%	20.161.667	96%
	900026353	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	36%	79%	61%	175.226.243	89%
	900053228	ASOCIACION PARA DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR	38%	6%	6%	2.743.304	97%
	830062192	FUNDACION AMIGOS DE JESUS Y MARIA	12%	11%	40%	4.778.011	73%
	860510770	ASOCIACION VECINOS SOLIDARIOS - AVESOL	2%	20%	108%	6.542.741	413%
	860006705	FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIÉVANO DE OTERO	0%	6%	14%	8.318.687	0%
	830142249	FUNDACION CELESTIN FREINET	41%	0%	0%	10.398	87%
	900269604	FUNDACION EDUCATIVA CRECIENDO	8%	85%	88%	15.044.000	94%
	830057894	FUNDACIÓN LAUDES INFANTIS	5%	-2%	191%	910.312	75%
	900077259	FUNDACIÓN ACEPTA EL CAMBIO PARA LA VIDA NUEVA	2%	28%	94%	12.966.467	85%
16	830072816	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	28%	41%	49%	949.146	97%
17	860524015	FUNDACIÓN PEPASO	42%	29%	59%	1.453.296	98%
18	800219710	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS - ASOBEN	23%	14%	15%	4.879.204	93%
19	860031909	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	17%	1%	7%	4.485.481	59%
20	860032186	FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NINEZ ABANDONADA -FANA	2%	818%	2033%	439.217.148	83%
21	900065413	FUNDACION CHAMINADE	0%	21%	35%	42.589.262	68%
22	900118806	ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM	2%	14%	38%	101.101.930	97%
23	860515777	FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO	14%	-1%	394%	94.342.000	97%
24	900479761	FUNDACION FER	16%	13%	50%	590.976.000	90%

Lo anterior se resume en las siguientes medidas estadísticas.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0%	-2%	0%	94.342.000	0%
MAXIMO	63%	818%	2033%	590.976.000	2716%
PROMEDIO	17%	56%	147%	67.966.597	207%
MEIDANA	11%	15%	45%	7.430.714	92%
MEDIA ARMONICA	1%	10%	2%	218.843	94%
MEDIA GEOMETRICA	6%	22%	38%	9.868.243	108%

PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social fueron en el año 2021 y 2020, como se muestra a continuación:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 46 de 129

No.	PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
	DIS-DCT092-003-2021	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	\$ 32.140.341.059	70%	12%	12%	POSITIVO	60%
	SDIS-DCT092-009-2021	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	\$ 3.243.860.395	70%	12%	12%	POSITIVO	60%
3	SDIS-DCT092-016-2020	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	\$ 860.607.486	70%	30%	30%	POSITIVO	60%
4	SDIS-DTO092-001-2020	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL.	\$ 35.317.672.726	70%	70%	15%	10%	POSITIVO 60%

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	70%	12%	10%	POSITIVO	60%
MAXIMO	70%	30%	30%		60%
PROMEDIO	70%	17%	16%		60%
MEIDANA	70%	14%	12%		60%
MEDIA ARMONICA	70%	15%	13%		60%
MEDIA GEOMETRICA	70%	16%	14%		60%

Una vez finalizado el análisis de indicadores, se procede con la consolidación de los datos analizados con las muestras, para determinar los criterios de verificación financiera así:

CONCEPTO	METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
	MINIMO	0%	-2%	0%	- 94.342.000	0%

SDIS-DCT092-008-2022



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 46 de 133



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22088776  
2022-08-11T13:11:03-05:00 - Pagina 46 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 47 de 129

EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	MAXIMO	63%	818%	2033%	590.976.000	2716%
	PROMEDIO	17%	56%	147%	67.966.597	207%
MEIDANA	11%	15%	45%	7.430.714	92%	
MEDIA ARMONICA	1%	10%	2%	218.843	94%	
MEDIA GEOMETRICA	6%	22%	38%	9.868.243	108%	
PROCESO ANTERIOR SDIS	MINIMO	70%	12%	10%	POSITIVO	60%
	MAXIMO	70%	30%	30%		60%
	PROMEDIO	70%	17%	16%		60%
	MEDIANA	70%	14%	12%		60%
	MEDIA ARMONICA	70%	15%	13%		60%
	MEDIA GEOMETRICA	70%	16%	14%		60%
REFERENCIA UTILIZADA	MAXIMO EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	MEDIANA EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	MEDIA ARMONICA PPROCESO ANTERIOR SDIS	MEDIA ARMONICA EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS	PROCESO ANTERIOR SDIS	
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO	63%	15%	13%	POSITIVO	60%	
INDICADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	63%	12%	10%	POSITIVO	60%	

En concordancia con los anterior se realiza un análisis de los veinticuatro (24) proponentes para determinar el rango en el que se encuentran, respecto a los indicadores de referencia.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	63%	24	-	0%	24	100%
OPERATIVIDAD	15%	24	12	50%	12	50%
RELACION PATRIMONIAL	13%	24	20	83%	4	17%
BENEFICIO NETO	POSITIVO	24	23	96%	1	4%
EFICIENCIA EN EL GASTO	60%	24	22	92%	2	8%

En resumen, el cumplimiento de la muestra, en el indicador de endeudamiento es del 100%, operatividad el 50%, relación patrimonial 83%, estos dos indicadores se determinaron con el promedio del presupuesto, aunque esto variara dependiendo del jardín o jardines a los que se presenten. El beneficio neto lo cumplen el 96% y la eficiencia en el gasto el 92%.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

**GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

Índice de Endeudamiento.

Operatividad.

**GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

Relación Patrimonial.

Beneficio Neto o excedente.

Eficiencia en el gasto

**NOTA 1:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 48 de 129

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados para estos cinco (05) indicadores dentro del proceso. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados

Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÓN PATRIMONIAL.

**UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.**

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

**Donde:**

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Condición:**

Si  $NE \leq 63,00\%$  la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 63,00\%$  la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

**OPERATIVIDAD:**

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\%$$

**Donde:**

O = Operatividad.  
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).  
POE = Presupuesto Oficial  
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

**Condición:**

Si  $O \geq 15,00\%$  del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. la propuesta se calificará HABILITADO.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 48 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 49 de 129

Si  $O < 15.00\%$  del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**RELACIÓN PATRIMONIAL:**

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio  
P = Patrimonio.  
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

**Condición:**

Si  $RP \geq 13,00\%$  del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RP < 13,00\%$  del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:**

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

**Condición:**

Si BN POSITIVO la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará HABILITADO.

Si BN NO ES POSITIVO la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

**EFICIENCIA EN EL GASTO:**

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x} \times 100$$

Condición:

Si  $EG \geq 60\%$  la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará HABILITADO.

Si  $EG < 60\%$  la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

**Nota 2:**

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. Por ejemplo, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 49 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 50 de 129

Gastos de implementación de los proyectos durante el año.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (Es el 100% de todos los gastos y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021	\$ 876.543.210	92,30%
Gastos Propios ESAL año 2021	\$ 73.126.540	7,70%
<b>TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021</b>	<b>\$ 949.669.750</b>	<b>100,00%</b>

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

**CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO**

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

$$EG = \frac{\$ 876.543.210}{\$ 949.669.750}$$

$$EG = 92,30\%$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Sumistren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

**CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PUBLICAS, DECRETO 1860-2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. (CAPACIDAD FINANCIERA).**



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 50 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 51 de 129

Tomando como precepto el decreto 1860 del 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

**GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

Índice de Endeudamiento.

Operatividad.

**GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

Relación Patrimonial.

Beneficio Neto o excedente.

Eficiencia en el gasto

**NOTA 1:**

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados para estos cinco (05) indicadores dentro del proceso. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados

Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÓN PATRIMONIAL.

**UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.**

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si  $NE \leq 63,00\%$

la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará HABILITADO.

Si  $NE > 63,00\%$

la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

OPERATIVIDAD:



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-220988776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 51 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 52 de 129

$$O = \frac{KW}{POE} \times 100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.  
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).  
POE = Presupuesto Oficial  
X % = Indicador fijado por la SDIS

Condición:

Si  $O \geq 12.00\%$  del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $O < 12.00\%$  del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. la propuesta se calificará NO HABILITADO.

RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio  
P = Patrimonio.  
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato

Condición:

Si  $RP \geq 10,00\%$  del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 10,00\%$  del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:**

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN POSITIVO la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará HABILITADO.  
Si BN NO ES POSITIVO la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

**EFICIENCIA EN EL GASTO:**

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x} \times 100$$

Condición:



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 52 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 53 de 129

Si  $EG \geq 60\%$  la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará HABILITADO.  
Si  $EG < 60\%$  la propuesta del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. Por ejemplo, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

Gastos de implementación de los proyectos durante el año.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (Es el 100% de todos los gastos y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021	\$ 876.543.210	92,30%
Gastos Propios ESAL año 2021	\$ 73.126.540	7,70%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021	\$ 949.669.750	100,00%

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

**CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO**

$$EG = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

$$EG = \frac{\$ 876.543.210}{\$ 949.669.750}$$

$$EG = 92,30\%$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}{\text{Componente}_1 + \text{Componente}_2 + \dots + \text{Componente}_n}$$



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-220988776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 53 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## PROCESO ADQUISICIONES

### FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 54 de 129

**NOTA 3:** La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suminstren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

### 3.3 REQUISITOS DEL INMUEBLE (Requisitos mínimos)

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) especificando de manera clara y legible el nombre y las medidas de los espacios propuestos de la siguiente manera:

1. En documento adjunto, junto con la propuesta se debe anexar, formato DWG en la plataforma SECOP II.  
Nota. En el cronograma del proceso se fijarán las fechas, en las cuales se realizará la visita técnica establecidas
2. Copia impresa en el momento de la visita

Aclaración en los planos si algún área no va a ser ofertada para la prestación del servicio:

#### 3.3.1 CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE BRINDARÁ LA ATENCIÓN

El ASOCIADO será el responsable de brindar las condiciones físicas de la infraestructura, entre estas, las adecuaciones, mantenimientos, servicios públicos e internet y otros, que requiera el inmueble en el que se prestará la atención, además los costos derivados de reparaciones por daños a la propiedad y durante toda la ejecución del Convenio debe garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### 3.3.1.1 UBICACIÓN DEL ESPACIO FISICO FUNCIONAL

###### ✓ INSTALACIONES LOCATIVAS

- a. En los inmuebles propuestos la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará visitas durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar las evaluaciones de la infraestructura mediante el formato de CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)”.
- b. El predio que sea adjudicado debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad desde el inicio. Debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.
- c. En el momento de las visitas que se realizaran a los inmuebles, el proponente deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio, que sean ofertadas en dicha visita serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad para tal fin, así mismo, las que serán contratadas al oferente que quede adjudicado, independientemente del estándar aplicable siempre y cuando no sea inferior a lo requerido por la SDIS en cumplimiento de los mínimos exigidos reglamentarios por la entidad y/o la norma aplicable vigente.
- d. El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo. También deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación de los servicios de la SDIS.
- e. El operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, el bienestar y seguridad de las niñas y niños, acorde a lo establecido en la resolución 777 de 2021 y/o normas que lo complementen o sustituyan
- f. En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas) los proponentes deberán garantizar la prestación de dichos servicios en el Jardín Infantil de manera ininterrumpida.
- g. Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el proponente deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio.
- h. Durante la ejecución del convenio el adjudicatario deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-220988776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 54 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 55 de 129

### 3.3.2 FORMA DE EVALUACIÓN

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con los proponentes e informará el día y la hora aproximada de las visitas a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará las visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante las visitas de inspección el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

El concepto se emitirá como “APTO” o “NO APTO”.

**APTO:** Se emite este concepto cuando los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados “Requisitos mínimos”; los cuales serán verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA).”

**NO APTO:** Se emite este concepto cuando los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados como “Requisitos mínimos habilitantes”; los cuales serán verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA); posteriormente, se realizará una verificación de subsanación según cronograma donde el oferente presentará los “Requisitos mínimos habilitantes”; en caso de no cumplir se calificará como NO APTO en el formato de calificación.

Entre tanto, la totalidad de los requisitos marcados como “NECESARIOS O NO HABILITANTES”, estos pueden ser o no cumplidos al momento de la visita.

**NOTA 1:** En el evento en que por situaciones ajenas a la SDIS, el oferente no garantice la primera y/o segunda visita a las Unidades Prediales presentadas, el ofrecimiento será RECHAZADO, lo anterior teniendo en cuenta la imposibilidad de no poder evaluar si el inmueble cumple con los requisitos mínimos. .

**NOTA 2:** Los espacios ofertados que resulten “NO APTO” en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA) Tendrán un tiempo para la subsanación de conformidad con el cronograma de presentación de subsanaciones de los requisitos mínimos habilitantes publicado para el presente proceso competitivo.

Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación no pueden actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar.

**NOTA 3:** Una vez realizada la segunda visita técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes objetos de subsanación. Si estos no se encuentran subsanados en su totalidad el inmueble se calificará “NO APTO” y la calificación definitiva se publicará en la plataforma de SECOPII.

**NOTA 4:** Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del convenio se deberá atender por el asociado de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

**NOTA 5:** La Subdirección de Plantas Físicas realiza acompañamiento durante la etapa precontractual del proceso, por lo tanto, las observaciones de infraestructura generadas al inmueble en la visita realizada por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS serán exigidas y verificadas en su cumplimiento en los términos de tiempo señalados. La exigencia de los requisitos necesarios o no habilitantes es competencia exclusiva de la supervisión del convenio.”

**NOTA 6:** Los requisitos marcados como “NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” en el anexo técnico , deberán ser ejecutados y realizados por el proponente y verificados por el funcionario delegado para la supervisión del convenio antes de la suscripción del acta de inicio.

**NOTA 7:** EL ASOCIADO NO PODRÁ CAMBIAR EL INMUEBLE QUE SE PRESENTE CON LA OFERTA A EXCEPCIÓN QUE SE TRATE DE UN COMPONENTE DE RIESGO IMPREVISTO Y EMERGENTE QUE AFECTE LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación del contratista, aprobación de la justificación por parte de la supervisión o interventoría del convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el anexo técnico. La supervisión o interventoría presentará la justificación del cambio de predio a la Subdirección de Plantas Físicas para que ella pueda realizar la evaluación de las condiciones urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad; condiciones que serán verificadas por la supervisión o interventoría del convenio con base en las observaciones plasmadas en el Formato Calificación Técnica de Inmuebles elaborado por la Subdirección de Plantas Físicas. Frente al documento de verificación, el contratista deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 55 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 56 de 129

un plazo no mayor al concertado con el supervisor o interventor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder realizar el traslado de población e iniciar el uso del nuevo inmueble.

**GLOSARIO**

- **Unidad Predial:** es el área cobijada por cada matrícula inmobiliaria e inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Glosario UAECED).
- **Bienes inmuebles:** Son aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro

**3.3.3 COMPONENTE JURÍDICO:**

- a) Certificado de tradición y libertad

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, del (los) inmueble (s) objeto de la propuesta, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, es decir, debe estar VIGENTE, ACTIVO, registrando la PROPIEDAD a nombre DE PARTICULARES; de la revisión del mismo, se deberá concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito Capital, caso en el cual no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a “INSTALACIONES”. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de una unidad predial, debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada una de ellas.

Nota: Si el oferente no es el titular de derecho de dominio del inmueble ofertado, deberá allegar con su propuesta por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de contrato de arriendo del respectivo titular (es), en la que se obligue a que, en el caso de adjudicación del convenio, suscribirá el correspondiente contrato de arrendamiento.

- b) Certificado Catastral

Los oferentes deberán presentar con su propuesta el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECED) o la entidad que haga sus veces en los municipios para cada bien inmueble presentado, lo anterior teniendo en cuenta que por medio de este documento la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora sus características y condiciones, según la base de datos catastral; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, área de terreno y de construcción.

Nota 1. La Subdirección de Plantas Físicas, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en el numeral 3 espacio físico funcional del anexo técnico y los requeridos en el Formato “CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES”, durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo.

Nota 2. Para aquellos proyectos en donde sea necesaria la atención por lotes, los interesados no podrán presentar más de un inmueble para cada lote. En el evento de presentarse más de un inmueble para un mismo lote, la SDIS tendrá en cuenta el referenciado en primer orden en la carta de presentación de la oferta, y será respecto de este, que se realizará la única visita.

Nota 3: Para el presente proceso, la expresión “inmueble” corresponde a la construcción ubicada en una o varias unidades prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL.

Nota 4. La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe diligenciar la dirección del inmueble ofrecido en el cual pretende realizar la atención, en el formato de “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”.

**3.3.4 COMPONENTE URBANO**

El oferente debe presentar los requisitos y documentos habilitantes que se mencionan a continuación:

**Tabla 2. Condiciones Urbanísticas**



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-220988776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 56 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 57 de 129

ÍTEM No.	REQUISITO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REQUISITO NECESARIO
1	<p>Concepto de uso del suelo acorde con el uso destinado para dotacional o servicios sociales Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C., donde funcionaría la unidad operativa, debe contar con concepto de uso del suelo que contenga uno de los siguientes usos:</p> <p>Dotacional equipamiento colectivo educativo bienestar social. Dotacional equipamiento colectivo educativo. Institucional clase I o II.</p> <p>Documento expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, SINUPOT o Curaduría Urbana, donde conste que el uso de suelo definido para el inmueble corresponde a uno de los indicados, de acuerdo al Decreto 155 de 2021, o a la norma vigente.</p>	<p>Documento expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, SINUPOT o Curaduría Urbana, donde conste que el uso de suelo definido para el inmueble corresponde a uno de los indicados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2021, o a la norma urbanística que se encuentre vigente.</p> <p>Para inmuebles ubicados fuera del Distrito Capital, el concepto de uso del suelo deberá ser expedido por la Secretaría de Planeación o equivalente, con un uso equivalente a los exigidos.</p> <p>No Aplica según Decreto 555 de 2021</p>	N.A	N.A
2	<p>El inmueble cuenta con Licencia de construcción o radicación de la solicitud de licencia en debida forma</p>	<p>Presentación de la licencia de construcción, emitida por la entidad competente, donde se especifique el uso del inmueble acorde con el uso destinado para la modalidad de servicio o radicación de solicitud de licencia.</p>		X
3	<p>El inmueble donde funciona el Jardín Infantil debe estar ubicado fuera de zonas de amenaza alta por inundación y por remoción de masa.</p>	<p>Para este proceso es válido el concepto emitido por la página oficial de la Secretaría Distrital de Planeación - SINUPOT, mediante el cual conste que el predio no se encuentra en zona de amenaza alta y de riesgo no mitigable o el concepto emitido por IDIGER o entidad encargada municipal o departamental encargada de la administración de riesgos, donde se establezca que la infraestructura NO presenta restricción de uso por la ocurrencia de fenómenos naturales.</p> <p>NOTA 1: Al respecto si se determina que el inmueble se ubica en suelo de alto riesgo no mitigable (por fenómenos naturales: inundación o remoción en masa ), según el concepto emitido por la entidad correspondiente – IDIGER o la que haga sus veces el predio ofertado se considerará “NO</p>	X	



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 57 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 58 de 129

ÍTEM No.	REQUISITO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REQUISITO NECESARIO
		APTO", el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio.		
4	Esquema básico que contenga medidas legibles y nombre de los espacios.	Presentación de planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) especificando el nombre, las medidas y las áreas en m2 de cada uno los espacios ofertados y entregado de la siguiente manera: En Formato DWG en la plataforma SECOP II Copia impresa de los mismos en el momento de la visita Aclaración en los planos si algún área no va a ser ofertada para la prestación del servicio Ante la no presentación de este requisito, la oferta será rechazada.	X	
5	Distancia del inmueble respecto de líneas de transmisión eléctrica de alta tensión	Se verifica en sitio, si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, "...cumplir con el ancho de la zona de Servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1". En dado caso de ser líneas de media tensión se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará "NO APTO", el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio.	X	
6	El inmueble no colinde con focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado).	Se verifica en sitio, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará "NO APTO", el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio.	X	
7	Recibos de Servicios Públicos y Certificados de lavado de Tanque de reserva de agua potable y Control de plagas	Se debe presentar el recibo de energía que concuerde con la dirección del predio ofertado  Se debe presentar el recibo de agua y alcantarillado, gas natural (en caso de que cuenta con este servicio) que concuerde con la dirección del predio ofertado	X	X



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 58 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 59 de 129

ÍTEM No.	REQUISITO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REQUISITO NECESARIO
		Se debe presentar el certificado de lavado de tanques y en el caso de no presentarlo deberá hacerlo antes del inicio de la prestación del servicio		X
		Certificado de fumigación y control de plagas		X

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

Tabla 3. Programa arquitectónico

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÍNIMO	NECESARIO
6.1.1	Acceso	El predio cuenta con acceso independiente para la prestación del Servicio.	X	
6.1.2	Uso Exclusivo	Se permite el uso compartido de las instalaciones en los casos en que la ESAL preste otros servicios de atención, siempre y cuando garantice accesos independientes. Para los casos en que los espacios sean de uso compartido deberá contar con un protocolo o procedimiento, que permita identificar los horarios de uso exclusivo para cada servicio.	X	
6.1.3	Confort	En clima frío y caliente se debe garantizar el confort térmico para cada una de las áreas ofertadas.		X
6.1.4	Oficina de Coordinación	Cuenta con un espacio exclusivo de oficina para el responsable del servicio y archivo, independiente de las áreas pedagógicas y con acceso restringido para las niñas y los niños.	X	
6.1.5.	Depósito de material didáctico.	Depósito de material didáctico.		X



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 59 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 60 de 129

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÍNIMO	NECESARIO
6.1.6.	Aula lúdica y/o Área recreativa.	Contar con un aula lúdica o área recreativa Al momento del uso se deben garantizar dos (2) metros cuadrados por niño o niña y cumplir con lo establecido en el protocolo de permanencia en áreas recreativas. En caso de que el Jardín Infantil no cuente con espacios de recreación internos, podrá acceder a las áreas recreativas aledañas, ubicadas en un radio no mayor a 500 metros, garantizando todas las medidas de seguridad durante el traslado y permanencia de los niños y niñas.” Conforme a lo anterior, no se puede reemplazar con un área pedagógica, el área lúdica.	X	
6.1.7	Baño para adultos.	Mínimo una batería sanitaria (lavamanos y sanitario) por cada 15 adultos.	X	
		El baño debe ser independiente de los servicios sanitarios para los niños y niñas y con acceso restringido para ellos y ellas.	X	
		Esta batería debe cumplir con la normatividad en materia de accesibilidad para personas en condición de discapacidad, según normativa NTC6047		X
6.1.8	Sala Amiga de la Familia Lactante.	Cuenta con una zona para la práctica de la lactancia que puede ubicarse dentro del área pedagógica. Esta debe contar con acceso restringido a los niños y niñas. De acuerdo a lo establecido a la resolución 325 de 2009.  Nota: es requisito mínimo en caso de que el Jardín cuente con niños menores de 2 años	X	
6.1.9	Cocina	Debe tener acceso restringido para los niños y niñas.	X	
6.1.10	Despensa	Espacio de despensa para el almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos con capacidad acorde al volumen de preparación de alimentos.	X	
		La despensa se encuentra ubicada cerca de la cocina y aislada del espacio de almacenamiento de elementos de aseo. Además tiene acceso restringido a los niños y niñas.	X	
6.1.11	Comedor	El área de comedor del Centro, cuenta con una superficie mínima de 2.00 m <sup>2</sup> cuadrados por usuarios, por cada turno de servido, (el estándar incluye las áreas de circulación)		X



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 60 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 61 de 129

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÍNIMO	NECESARIO
		En caso de usar las áreas pedagógicas como comedor, se deben garantizar las condiciones higiénico-sanitarias en el espacio y en los elementos utilizados en la distribución y consumo de los alimentos antes y después del momento de la alimentación		X
6.1.12	Unidad de almacenamiento de residuos sólidos.	Separado de las áreas pedagógicas y del área de almacenamiento y preparación de alimentos, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente y aquella que lo modifique o sustituya.	X	
		El cuarto de basura deberá ser independiente de cualquier otra área.	X	
		Acceso restringido a las niñas y los niños.	X	
6.1.13	Zona de lavandería.	Debe tener acceso restringido a los niños y niñas.	X	
		Separado de las áreas pedagógicas y del área de almacenamiento y preparación de alimentos.		X
6.1.14	Depósito para los elementos de aseo.	Área para guardar y almacenar los elementos de aseo y una poceta con punto hidráulico y punto de desagüe para la limpieza y desinfección de traperos, escobas y recogedores.	X	
		El espacio debe estar separado de las áreas pedagógicas y del área de almacenamiento y preparación de alimentos.	X	
		Acceso restringido a los niños y niñas.	X	
6.1.15	Primeros Auxilios	Debe ser aséptico, exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios.		X
6.1.16	Áreas pedagógica para los niños y niñas	El espacio por niño o niña debe ser de mínimo dos (2) metros cuadrados incluyendo el espacio utilizado por cunas o corrales.	X	
		El espacio cuenta con fácil acceso al área de aprendizaje y control de esfínteres.	X	

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE SERVICIOS PÚBLICOS

Tabla. Condiciones de seguridad y salubridad del inmueble servicios públicos

Tabla 4. Condiciones de Seguridad y Salubridad



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 61 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 62 de 129

AREA		ASPECTO	ITEM	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO
AREA INFRAESTRUCTURA BASICA	9.1	Servicios públicos e Infraestructura Básica y de seguridad Humana	1	El inmueble cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 26. )	SI
			2	El inmueble cuenta con tanque de almacenamiento de agua ("RAS 2000 - REGLAMENTO TECNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - TITULO B )	SI
			3	El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica	SI
			4	El inmueble cuenta con servicio de gas natural	NO
			5	El inmueble cuenta con sistema de motobombas (en caso de que existan)	NO
			6	EL inmueble cuenta con calderas o calderines (en caso de que existan)	NO
			7	El inmueble cuenta con Red de Extinción de Incendio y/ o redes de detección de incendio	SI
	9.2	Ubicación y riesgos antrópicos	8	El inmueble NO se encuentra continuo a zonas de almacenamiento de combustibles ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6°)	SI
			9	El inmueble NO se encuentra afectado por su cercanía a focos de contaminación (Rellenos sanitarios, botaderos, plazas de mercado) (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6°.)	SI
			10	El inmueble en su acabado de cubierta (tejas), cuenta con material libre de asbesto cemento (Ley 1968 de 2019)	NO
	9.3	Cerramiento y fachada	11	Los cerramientos o muros que delimitan la planta física con las viviendas vecinas y exteriores impiden el acceso de extraños	SI

No.		ASPECTO		CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO
AREA ELECTRICA	10.1	Instalaciones eléctricas	12	La instalación eléctrica se encuentra en buen estado y funcionando	SI
	10.2	Información sobre la cuenta	13	DATOS	
				Número de cuenta de cliente según factura:	
				Carga aprobada/aforada según factura (kW):	

Condiciones generales en todos los espacios de la edificación

SDIS-DCT092-008-2022



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 62 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 63 de 129

Tabla 5. Condiciones generales

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
AREA DE CIRCULACIÓN	11.1	Accesibilidad, señalización y señalética	14	Rampas de acceso a los espacios de la unidad operativa (NTC 4143) Los cambios de nivel de un espacio a otro de la unidad operativa, en un mismo piso, se pueden adecuar con rampas internas para garantizar la continuidad de los recorridos de los niños y niñas y minimizar el riesgo de accidentes. También se recomienda señalar estos cambios de nivel.	NO
			15	Elementos de transición (rampas) para acceder internamente de un espacio a otro de la Unidad Operativa (NTC 4143) Los cambios de nivel de un espacio a otro de la unidad operativa, en un mismo piso, se pueden adecuar con rampas internas para garantizar la continuidad de los recorridos de los niños y niñas y minimizar el riesgo de accidentes. También se recomienda señalar estos cambios de nivel.	NO
			16	Todos los espacios de la unidad operativa se encuentran con señalización y señalética (NTC 4144)	NO
	11.2	Pasillos y corredores	17	Todos los corredores y pasillos se encuentran debidamente señalizados (NTC 4144)	NO
			18	Todos los pasillos internos de la edificación deben tener un ancho mínimo no obstruido de 0.90 mts (NTC 4067) para lograr obtener conceptos favorables de seguridad humana por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos, el servicio a través del acompañamiento técnico debe organizar en la operación que no se supere la carga máxima por piso que es de 50 personas. Si ésta se supera, deberán realizar el ajuste y ampliación de pasillos, escaleras y rutas de evacuación a 1.20 m	SI
			19	Los pasillos y corredores estarán libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,05 m de altura. Dentro de ese espacio no se podrá ubicar elementos que lo invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamiento,	NO



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b6965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 63 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 64 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
				partes propias del edificio o de instalaciones). (NTC 4140)	
			20	Los pavimentos de corredores y pasillos serán firmes, antideslizante y sin accidentes. No se admite tratamiento de la superficie que modifique esta condición (ejemplo encerado), no deben perder la característica de fácil limpieza y desinfección.(NTC 4140)	NO
			21	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI
			22	Las ventanas ubicadas en pisos superiores cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables, que impidan la caída de niños y niñas	SI
			23	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI
			24	Las puertas o divisiones de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI
			25	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO
			26	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
			27	Los muros de esta área, deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 64 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 65 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			28	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI
			29	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI
			30	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI
			31	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI
	11.3	Rampas (En caso de existir)	32	El pavimento de las rampas deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes (NTC 4143)	SI
			33	El espacio de recorrido de la rampa está libre de elementos que la invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamientos) (NTC 4143)	NO
			34	En caso de existir, se evaluará en concordancia con la NTC 4143 "Al comenzar y finalizar una rampa debe existir una superficie de aproximación que permita inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro como mínimo, que no deberá ser invadida por elementos fijos, móviles o desplazables o por el barrido de puertas. Para poder garantizar la accesibilidad de las personas al medio físico.	SI
			35	El ancho mínimo libre de las rampas es de 0,90 m. (NTC 4143)	SI
			36	Las rampas que salven desniveles superiores a 0,25 m deberán llevar pasamanos (NTC 4201)	NO



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b6965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 65 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 66 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			37	Las rampas tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final (NTC 4201)	NO
			38	Las rampas tienen pasamanos a 45 cm de altura y otro a 60 cm de altura, medidos a partir del acabado hasta la parte superior del pasamano, en ambos sentidos (ACTUALIZACIÓN ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL - SEPTIEMBRE 18 DE 2017, así mismo deben tener pasamanos a 90 cm de altura cm de altura (NTC 4201)	SI
			39	Todos los espacios de circulación que presenten cambios de nivel superiores a 0.10 m, cuentan con bordillos (NTC 4201)	NO
			40	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI
			41	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts, medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
			42	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI
			43	Las puertas o divisiones de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI
			44	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO
			45	Los ventanales cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts, medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 66 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 67 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			46	Los muros de esta área, deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI
			47	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI
			48	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI
			49	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI
			50	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI
	11.4	Escaleras	51	Las escaleras deben ser estables	SI
			52	Las escaleras de uso público deberán tener un ancho mínimo de 90 cm, medidos de pasamanos a pasamanos. (NTC 4145) para lograr obtener conceptos favorables de seguridad humana por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos, el servicio a través del acompañamiento técnico debe organizar en la operación que no se supere la carga máxima por piso que es de 50 personas. Si ésta se supera, deberán realizar el ajuste y ampliación de pasillos, escaleras y rutas de evacuación a 1.20 m	SI
			53	La contrahuella debe tener una altura menor o igual a 18 cm (NTC 4145)	SI
			54	Los acabados en huella, contrahuella, barandas y pasamanos de las escaleras no deben ser en madera	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 67 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 68 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			55	Los pisos deben ser antideslizantes. sin relieves en su superficie, con las puntas diferenciadas visualmente. (NTC 4145)	NO
			56	Los escalones aislados, deberán presentar textura. color e iluminación que los diferencie del pavimento general. (NTC 4145)	NO
			57	Las escaleras están debidamente señalizadas. (NTC 4144)	NO
			58	Las escaleras tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final (NTC 4201)	NO
			59	Las Escaleras tienen pasamanos ubicado entre 0.45m y 0.60m de altura, medidos a partir del piso de la rampa o escalera hasta la parte superior del pasamano, en ambos sentidos (ACTUALIZACIÓN ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL - SEPTIEMBRE 18 DE 2017, así mismo deben tener pasamanos a 90 cm de altura cm de altura (NTC 4201)	SI
			60	Las barandas o antepechos en mampostería cuentan con una altura mínima de 1,20 m medidos desde el nivel del piso acabado de la rampa o escalera	SI
			61	Los extremos de los pasamanos son curvados a manera de evitar el punzonado o eventuales enganches (NTC 4201)	NO
			62	Protección con barandas en zonas de circulación y zonas comunes que puedan evitar riesgo de caída durante su tránsito	NO
			63	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO
			64	Las escaleras deben contar con puerta o reja a media altura en el ascenso y descenso que evite el paso directo de niñas y niños	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 68 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 69 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
AREA PEDAGOGICA	11.5	Área Pedagógica (niños y niñas menores de 2 años)	65	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas menores de 2 años) cuenta con acabados de pisos en buen estado, y con acabado de piso que reduzca el riesgo de golpes, antideslizante, de fácil limpieza y desinfección y no removible	NO
			66	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas menores de 2 años) cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado general (pintura de esmalte hasta una altura de 1.20 mts), libres de humedad	NO
			67	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas menores de 2 años) cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO
			68	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas menores de 2 años) cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI
			69	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios, niñas y niños	SI
			70	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO
			71	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO
			72	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI
73	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI			



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 69 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 70 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			74	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI
			75	Las puertas o divisiones de esta área son de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI
			76	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO
			77	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
			78	Los muros de esta área, deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI
			79	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI
			80	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI
			81	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI
			82	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 70 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 71 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			83	Si el área pedagógica es utilizada como área para el servicio de alimentación deberá cumplir con los siguientes requisitos para las adecuadas condiciones de salubridad e higiene en el espacio: Acabados de muros en pintura epóxica a una altura de 1,50 mts medidos desde el piso acabado. Acabado de piso en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados. Acabado de cielo raso que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera.	SI
	11.6	Área Pedagógica (niños y niñas mayores de 2 años menores de 6 años)	84	El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas mayores de 2 años menores de 6 años) cuenta con acabados de pisos en buen estado, y con acabado de piso que reduzca el riesgo de golpes, antideslizante, de fácil limpieza y desinfección y no removible	NO
85			El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas mayores de 2 años menores de 6 años) cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado general (pintura de esmalte hasta una altura de 1.20 mts), libres de humedad	NO	
86			El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas mayores de 2 años menores de 6 años) cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	
87			El espacio destinado para Área Pedagógica (niños y niñas mayores de 2 años menores de 6 años) cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	
88			Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos electricos a los funcionarios	SI	
89			Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO	



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-221098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 71 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 72 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			90	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO
			91	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI
			92	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts. medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
			93	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI
			94	Las puertas o divisiones de esta área son de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI
			95	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO
			96	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts. medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
			97	Los muros de esta área, deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI
			98	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI
			99	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 72 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 73 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			100	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI
			101	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI
			102	Si el área pedagógica es utilizada como área para el servicio de alimentación deberá cumplir con los siguientes requisitos para las adecuadas condiciones de salubridad e higiene en el espacio: Acabados de muros en pintura epóxica a una altura de 1,50 mts medidos desde el piso acabado. Acabado de piso en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados. Acabado de cielo raso que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera.	SI
AREA ADMINISTRATIVA	11.7	Oficina de Coordinación	103	El espacio destinado para la oficina de coordinación cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante (Ley 9 de 1979 ARTICULO 193.)	NO
			104	El espacio destinado para la oficina de coordinación cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	NO
			105	El espacio destinado para la oficina de coordinación cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO
			106	El espacio destinado para la oficina de coordinación cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI
			107	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 73 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 74 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			108	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO
			109	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO
			110	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI
			111	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts. medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
			112	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI
			113	Las puertas o divisiones de esta área son de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI
			114	Todas las puertas deben tener anti machucón	NO
			115	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts. medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
			116	Los muros de esta área, deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	NO
			117	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 74 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 75 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
11.8	Archivo		118	El espacio destinado para Archivo cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	NO
			119	El espacio destinado para Archivo cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	NO
			120	El espacio destinado para Archivo cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO
			121	El espacio destinado para Archivo cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI
			122	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI
			123	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO
			124	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO
11.9	Depósito de Material Didáctico		125	El espacio destinado para Deposito de Material Didáctico cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	NO
			126	El espacio destinado para Deposito de Material Didáctico cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	NO
			127	El espacio destinado para Deposito de Material Didáctico cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO
			128	El espacio destinado para Deposito de Material Didáctico cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	NO



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 75 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 76 de 129



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 76 de 133

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			129	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	NO
			130	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	NO
			131	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO
AREA DE SERVICIOS SANITARIOS	11.10	Baños para participantes niños y niñas menores de 2 años de edad	132	Aparatos sanitarios línea infantil en buen estado (Ley 9 de 1979 - Artículo 186)	SI
			133	El espacio donde se ubican los baños línea infantil se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI
			134	El espacio donde se ubican los baños línea infantil se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI
			135	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI
			136	Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectivas de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 - Artículo 194)	SI
			137	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI
			138	El acabado de cielo raso en baños cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 77 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			139	Cuenta con zona para cambio de pañales y lava colas con ducha de teléfono	SI
			140	Espacio para control de esfinteres, que permita la ubicación de bacinillas de los niños y niñas	SI
			141	Las duchas de los lava colas disponen de agua fría y caliente durante las 24 horas del día	SI
			142	El piso del baño es de un solo nivel, sin peldaños de ningún tipo cerca al sanitario para evitar accidentes de caída en los niños y niñas	SI
			143	Cuenta con media cañas, piso-muro, muro-muro y muro techo	SI
			144	El espacio destinado para ducha cuenta con acabado de fácil limpieza y desinfección tanto en muros, pisos y cielo raso (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI
			145	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI
			146	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts. medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
			147	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI
			148	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts. medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
	11.11		149	Aparatos sanitarios línea infantil en buen estado (Ley 9 de 1979 - Artículo 186)	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22098776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 77 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 78 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
		Baños para participantes niños y niñas mayores de 2 años de edad	150	El espacio donde se ubican los baños línea infantil se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI
			151	El espacio donde se ubican los baños línea infantil se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI
			152	Cuenta con lavamanos línea infantil ubicados a una altura entre 0,45 - 0,55 mts a partir del acabado de piso	SI
			153	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI
			154	Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectivas de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 - Artículo 194)	SI
			155	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI
			156	El acabado de cielo raso en baños cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI
			157	Cuenta con divisiones entre sanitarios con acabados que permitan su fácil limpieza y desinfección	SI
			158	El espacio cuenta con ducha, con grifería tipo teléfono instalada a una altura de 1,10 mts a partir del piso acabado, con poceta, punto hidráulico (agua fría y caliente) y punto de desagüe	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b6965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 78 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 79 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			159	El piso del baño es de un solo nivel, sin peldaños de ningún tipo cerca al sanitario para evitar accidentes de caída en los niños y niñas	SI
			160	Cuenta con media cañas, piso-muro, muro-muro y muro techo	SI
			161	El espacio destinado para ducha cuenta con acabado de fácil limpieza y desinfección tanto en muros, pisos y cielo raso (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI
			162	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI
			163	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts. medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
			164	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI
			165	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts. medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
			166	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI
			167	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 79 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 80 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			168	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI
			169	Este espacio debe ser independiente de los servicios sanitarios para los niños y niñas y con acceso restringido para ellos y ellas	SI
			170	Aparatos sanitarios en buen estado (Ley 9 de 1979 - Artículo 186)	SI
			171	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI
			172	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI
			173	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI
	11.12	Baños para funcionarios (1 por cada 15 personas)	174	Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectivas de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 - Artículo 194)	SI
			175	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI
			176	El acabado de cielo raso en baños cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI
			177	Las puertas son de al menos 0.90 mts de ancho.	NO



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 80 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 81 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			178	Cuenta con cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos ("DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	SI
			179	El cuarto de basuras o la unidad móvil de almacenamiento es hermético (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacios en el que no pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad - (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	SI
			180	El área o espacio debe tener paredes y pisos con superficies de fácil limpieza y desinfección (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	SI
			181	En caso de tener cuarto de basuras cuenta con punto hidráulico y desagüe cercano - (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI
	11.13	Cuarto de basuras	182	El cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento cuenta con adecuada ventilación (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI
			183	La ubicación del cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos está aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos evitando riesgos de contaminación (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI
			184	El área del cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos es suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI
			185	El espacio debe estar separado de las áreas pedagógicas	SI
			186	El espacio debe tener acceso restringido a los niños y niñas	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b6965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 81 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 82 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
	11.14	Área de lavandería (En caso de que exista)	187	Los acabados de piso en lavandería son en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	NO
			188	Los acabados de muros de lavandería son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	NO
			189	El acabado de cielo raso en lavandería cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	NO
			190	El Área de Lavandería cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro -techo. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO
			191	El Área de Lavandería cuenta con sifón y rejilla en piso o cárcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación (ley 9 de 1979 - ARTICULO 177	NO
			192	La lavandería está dotada de instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas adecuadas para el lavado y planchado de ropa	NO
			193	El espacio debe estar separado de las áreas pedagógicas	NO
			194	El espacio debe tener acceso restringido a los niños y niñas	SI
	11.15	Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	195	Los acabados de piso en el espacio para almacenamiento de elementos de aseo y lavado son en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 82 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 83 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
AREA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS			196	Los acabados de muros en el en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no pueden ser en ladrillo a la vista (Ley 9 de 1979 ARTICULO 95)	SI
			197	El acabado de cielo raso en el Área Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera(Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)	SI
			198	El Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con poceta debidamente enchapada, con punto hidráulico, sifón y rejilla en piso o cárcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación (ley 9 de 1979 - ARTICULO 177)	SI
			199	El espacio debe estar separado de las áreas pedagógicas	SI
			200	El espacio debe tener acceso restringido a los niños y niñas	SI
	11.16	Sala Amiga de la Familia Lactante (si el Jardin atiende niños menores de 2 años)	201	Cuenta con Sala Amiga de la Familia Lactante Integrada o no Integrada	SI
			202	Los acabados de piso en la sala amiga de la familia lactante (Integrada o no Integrada) son en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI
			203	Los acabados de muros de la Sala Amiga de la Familia Lactante (Integrada o no Integrada) son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI
			204	El acabado de cielo raso en la Sala Amiga de la Familia Lactante (Integrada o no Integrada) cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI



Firmado Electronicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 83 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 84 de 129



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b6965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 84 de 134

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			205	La Sala Amiga de la Familia Lactante (Integrada o no Integrada) cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI
			206	La Sala Amiga de la Familia Lactante (Integrada o no Integrada) está dotada de instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas adecuadas	SI
			207	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI
			208	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI
			209	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI
	11.17	Comedor(En caso de que exista)	210	Los acabados de piso en Comedor son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (LEY 9 DE 1979- ARTICULO 193.)	NO
			211	Los acabados de muros del Comedor son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	NO
			212	El acabado de cielo raso de Comedor cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección, el cielo raso o techo falso del comedor no puede ser en madera ("LEY 9 DE 1979 - ARTICULO 195).	NO
			213	El comedor cuenta con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 85 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			214	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7)	NO
			215	El comedor cuenta con adecuada iluminación natural o artificial. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO
			216	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO
			217	El comedor cuenta con adecuada ventilación natural o artificial. (Ley 9 de 1979 ARTICULO 196)	NO
			218	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie y asegurados firmemente al marco que los soporta	NO
			219	Los ventanales que den a un vacío mayor a 1 metro cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts. medidos a partir del piso de acabado que impida la caída de niñas y niños	NO
			220	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	NO
			221	Los ventanales de esta área cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 mts. medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	NO
	11.18	Despensa	222	La Despensa cuenta con sifón y rejilla para la evacuación de residuos líquidos en el piso ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°)	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 85 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 86 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			223	Los acabados de piso en la Despensa son en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI
			224	Los acabados de muros de Despensa son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros de la despensa no pueden en ladrillo a la vista. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	SI
			225	El acabado de cielo raso de Despensa cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección., el cielo raso o techo falso no puede ser en madera.(RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	SI
			226	La Despensa cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI
			227	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO
			228	Las puertas de Despensa deben ser metálicas, garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7)	NO
			229	La Despensa cuenta con adecuada iluminación natural o artificial (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI
			230	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI
			231	La Despensa cuenta con adecuada ventilación natural o artificial. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°).	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 86 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 87 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			232	Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes) en despensa tomas GFCI	NO
	11.19	Cocina	233	La cocina cuentan con sifón y rejilla para la evacuación de residuos líquidos en el piso (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°.)	SI
			234	Los acabados de piso de la cocina son en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI
			235	Los acabados de muros de cocina son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros de la Cocina no pueden ser en ladrillo a la vista. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°).	SI
			236	El acabado de cielo raso de cocina cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección, el cielo raso o techo falso no puede ser en madera. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	SI
			237	La cocina cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI
			238	Debe contar con un lavamanos de accionamiento no manual de conformidad con lo estipulado en la resolución 2674 de 2013, artículo 6, numeral 6, ítem 6,3	NO
			239	Los mesones para manipulación de comida y estructuras de almacenamiento de comida están con superficies de fácil limpieza y desinfección (tanto en la parte superior como inferior) (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 9)	SI
			240	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	NO



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 87 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 88 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
OTROS SERVICIOS			241	Las puertas de cocina deben ser metálicas, garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	NO
			242	La cocina cuenta con adecuada iluminación natural o artificial (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013).	SI
			243	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 )	NO
			244	La cocina cuenta con adecuada ventilación natural o artificial. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°).	SI
			245	Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes) en cocina tomas GFCI	NO
	11.20	Tanque de agua	246	La edificación cuenta con tanque de almacenamiento de agua en material diferente a asbesto cemento (NTC 1500)	SI
			247	El o los tanques de almacenamiento de agua están debidamente protegidos con tapa que permita el ingreso para su lavado (NTC 1500 ).	SI
			248	El o los tanques de almacenamiento de agua están ubicados en áreas de la edificación que permitan acceso para su inspección, lavado y desinfección (NTC 1500 ).	SI
			249	El o los tanques de almacenamiento de agua están conectados como mínimo con las redes de suministro de agua en cocina y baños	SI
			250	El o los tanques de almacenamiento de agua están debidamente impermeabilizados y protegidos de infiltraciones de agua. (NTC 1500 )	SI



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 88 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 89 de 129



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 89 de 134

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			251	Cuenta con certificado de lavado de tanque con una vigencia de 6 meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007,	NO
	11,21	Cuarto de primeros auxilios (En caso de que exista)	252	Cuenta con Cuarto de Primeros Auxilios	NO
			253	Los acabados de piso de Primeros Auxilios son en baldosa o epóxicos industriales en material antideslizante y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	NO
			254	Los acabados de muros en el Cuarto de Primeros Auxilios son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	NO
			255	El acabado de cielo raso en el Cuarto de Primeros Auxilios cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielo rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	NO
			256	El Cuarto de Primeros Auxilios cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO
			257	El Cuarto de Primeros Auxilios está dotado de instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas adecuadas	NO
			258	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	NO
			259	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	NO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 90 de 129

ITEM	AREA	ELEMENTO	ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO SI / NO
			260	Todas las tapas y bombillos en el Cuatro de Primeros Auxilios deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	NO
	11,22	Otros	261	Si la edificación cuenta con servicio de gas propano, el lugar de la ubicación de las pipetas es aislado, ventilado y protegido de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación	SI
			262	El espacio o lugar de ubicación de las pipetas debe tener acceso restringido a las niñas y niños	SI

Nota 1: En todas las áreas húmedas (baños, lavandería, cuarto de basura, sala amiga de familia lactante, depósito de elementos de aseo, cocina, alacena) está prohibido el uso de techos en madera y ladrillos a la vista en muros.

Nota 2: Respecto a las medias cañas en áreas pedagógicas habilitadas como comedor, al ser esta una medida temporal (solo durante el momento de la alimentación), no es necesario que los jardines infantiles instalen medias cañas en áreas pedagógicas.

Nota 3: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al subsistema de gestión ambiental

Nota 4: El asociado deberá cumplir a cabalidad con la normativa vigente a nivel nacional y distrital respecto a emergencias económicas, sociales o ecológicas.

Nota 5: Los requisitos establecidos en las tablas anteriores como requisitos no mínimo, serán verificados y exigidos por la Supervisión entre la etapa de alistamiento y el primer mes de ejecución.

Nota 6: Para los ítems en donde se da exigencia a las condiciones de ajuste razonable se otorgará un puntaje adicional por cada ítem cumplido, el cual será valorado por el área misional al momento de la evaluación definitiva.

Nota 7: \*Para la aceptación de prestación de servicio con gas propano, se tendrá en cuenta la no disponibilidad del servicio en el sector.

Nota 8: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones en donde se presten los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajuste razonable, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio, en este sentido la supervisión del contrato deberá fijar los tiempos de ejecución para garantizar el cumplimiento de los ajustes razonables en caso de ser requerido.

Nota 9: Se debe tener en cuenta la Ley 1968 del 11 de julio de 2019 por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio Nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos. "... Artículo 3 POLÍTICA PÚBLICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE ASBESTO INSTALADO. El Gobierno Nacional, contará con un periodo de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente Ley, para formular una política pública de sustitución del asbesto instalado...", por lo anteriormente mencionado se debe plantear a futuro un cambio de cubierta donde se requiera de los predios donde se presta un servicio de la Secretaría Distrital de Integración Social

**AJUSTE RAZONABLE**

Es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 90 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 91 de 129

las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2°, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Naciones Unidas, 2006.)

Nota 10: EL Asociado debe realizar el tránsito para que el inmueble en su acabado de cubierta (tejas), cuente con material libre de asbesto cemento Ley 1968 del 11 de julio de 2019 expedida por el Congreso de la Republica

Nota 11: En caso de requerir información adicional, se sugiere la revisión de la siguiente normatividad:

NTC 4139 Accesibilidad al medio físico. Símbolo gráfico. Características generales.

NTC 4140 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, pasillos y corredores. NTC 4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas fijas.

NTC 4144 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Espacios urbanos y rurales. Señalización.

NTC 4145 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Escaleras.

NTC 4201 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Equipamientos, Bordillos, Pasamanos Y Agarraderas.

NTC 4279 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales horizontales.

NTC 4695 Accesibilidad de las personas al medio físico.

NTC 4774 Accesibilidad de las personas al medio físico, espacio urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos.

NTC 4902 peatonales a nivel. Señalización sonora para semáforos peatonales.

NTC 4904 Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamientos accesibles.

NTC 4960 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles.

NTC 4961 Accesibilidad de las personas al medio físico. Elementos urbanos y rurales. Teléfonos públicos accesibles.

NTC 5017 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Servicios sanitarios accesibles. Accesibilidad de las personas al medio físico. Paraderos.

Ley. 1968 de 2019: Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

Legislación aplicable a la problemática de ruido en la ciudad:

1. Resolución No. 627/06 MAVDT: se adopta la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental (parámetros permisibles, procedimientos técnicos y metodológicos para la medición de ruido, presentación de informes, y otras disposiciones).

2. Resolución DAMA No. 185/99: establece condiciones generales para la obtención de permisos de perifoneo en el Distrito Capital.

3. Resolución DAMA No. 832/00: establece la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR que permite valorar las industrias y establecimientos, respecto a su nivel de generación de ruido.

### **3.4 EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)**

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados o terminados a satisfacción.

El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5)<sup>4</sup> certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados. Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones:

<sup>4</sup> El número de certificaciones se determinó de conformidad con los Convenios de Asociación relacionados en el Numeral 6.1 Adquisiciones previas de la SDIS, del documento Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOPII (<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co>), para lo cual se calculó el promedio en los plazos de ejecución de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2018, 2020 y 2021 para esta modalidad de atención



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 92 de 129

1. La sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a las cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.  
Nota: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la fecha en la cual se suscribió cada contrato objeto de las certificaciones que sean aportadas.
2. La experiencia tiene que estar relacionada con atención a primera infancia en educación inicial y/o en atención a población vulnerable. Al menos tres (3) de las cinco (5) certificaciones deben estar relacionadas con atención a la primera infancia en educación inicial.

Los contratos que no cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, no se tendrán en cuenta.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones de contratos; cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos ejecutados.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

PARAGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un contrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será NO HABILITADA.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante
- b) NIT.
- c) Nombre del Contratista.
- d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e) Número del contrato (si tiene).
- f) Objeto del contrato.
- g) Valor del contrato.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 92 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 93 de 129

- h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).  
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).  
j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO denominado “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en la invitación.

NOTA 1: Cuando un mismo proponente presente ofertas para distintos lotes, deberá acreditar experiencia igual o superior al total exigido para cada lote al que se presenta, aportando diferentes certificaciones para cada uno de ellos; todo ello sea en una o varias certificaciones, esto último siempre que no supere el número máximo de certificaciones que se puede presentar por lote.

NOTA 2: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas oferentes que se presenten al presente proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos con características similares expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

### 3.5 CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto, cumpliendo con los requisitos exigidos en el **DECRETO 332 DE 2020** “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

**ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.** Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 93 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 94 de 129

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

**Tabla 6. Porcentajes de vinculación mujeres por ramas de la economía**

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. (...).

**NOTA 1:** Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4. COMPONENTE TALENTO HUMANO DEL ANEXO TÉCNICO.

**NOTA 2:** El compromiso debe presentarse en el formato “CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO” a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal

**NOTA 3:** La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

**NOTA 4:** Los proponentes deberá dar estricto cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 en cuanto a la vinculación del talento humano.

**NOTA 5:** Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

### 3.5.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En aras de poder prestar el servicio adecuadamente los perfiles que se describen a continuación serán verificados una vez se de



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 94 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 95 de 129

inicio al convenio y se verificara por parte de la supervisión.

**Tabla 7 Personal mínimo requerido**

IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO		
ROL	PERFIL	EXPERIENCIA
<b>RESPONSABLE DEL SERVICIO / PROFESIONAL PRIMERA INFANCIA</b>	Título profesional, en áreas del conocimiento de Ciencias de la Educación, o ciencias de la salud o ciencias sociales y humanas,	Experiencia profesional específica certificada de mínimo DOS (2) años en la coordinación o administración de proyectos sociales o servicios sociales.
<b>MAESTRA(O) PROFESIONAL PRIMERA INFANCIA PROFESIONAL TECNICO/TECNOLOGO</b>	Título Profesional en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación	Un (1) año de experiencia relacionada en atención a primera infancia.
	Título de Técnico o Tecnólogo o 6 semestre de educación superior en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación	Un año (1) año de experiencia relacionada en atención en atención a primera infancia.
	Título de Técnico o Tecnólogo o 6 semestre de educación superior en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación	0 meses a 3 años de experiencia relacionada.
	Título de Técnico o Tecnólogo o 6 semestre de educación superior en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación	4 a 6 años de experiencia laboral o experiencia relacionada.
<b>AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA / AUXILIAR PEDAGOGICA (O)</b>	Título bachiller	5 años de experiencia relacionada en atención a primera infancia
	Título bachiller pedagógico o, bachiller académico con profundización en pedagogía.	6 meses de experiencia relacionada en atención a primera infancia
	Título de Técnico o Tecnólogo o 6 semestre educación superior en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación	(6) meses de experiencia relacionada en atención a primera infancia.

**3.6 COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato “**COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO**” de la Invitación, el valor de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 95 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 96 de 129

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos que seleccione del formato denominado “oferta económica”, deberá corresponder mínimo al 10% del valor del presupuesto asignado, para el lote o los lotes a los que se presente.

**NOTA 1:** La presentación de la oferta económica debe hacerse con base en los precios establecidos en la estructura correspondiente para la zona y opción a la cual presenta la oferta, No obstante, para determinar el porcentaje de participación, la SDIS calculará con el redondeo de tres decimales.

**NOTA 2:** No se reconocerá el uso del inmueble del concepto de gasto denominado “*ESPACIO FISICO FUNCIONAL*”. En este caso en que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constata que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En este caso no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte el inmueble en el aporte mínimo habilitante. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada uno de los predios.

**NOTA 3:** La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al 10% del valor asignado en aportes al lote /es al cual/es se presente, será tenida como NO CUMPLE.

**NOTA 4:** Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior al 10% del valor asignado de aportes, al lote o los lotes a las que se presente, la SDIS NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION EL PORCENTAJE ADICIONAL A 10%. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el interesado deberá diligenciar de manera clara el formato “COMPROMISO ADICIONAL DE APORTE”.

#### 4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES).

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

**Tabla 12 Requisitos de ponderación de las ofertas**

FACTOR	PUNTAJE
COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS	50 PUNTOS
Jornada de sensibilización acciones en el marco del sistema distrital de cuidado	37,5 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL	1
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### 4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR CADA FACTOR

##### 4.1.1 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS (50 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato “**COMPROMISO ADICIONAL DE APORTES**” de la Invitación, el valor en pesos -adicional al habilitante ofertado-, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 96 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 97 de 129

**MAYOR OFRECIMIENTO DE APOORTE ADICIONAL AL MINIMO HABILITANTE**

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde

**A** = Monto del mayor ofrecimiento adicional

**B** = Monto del ofrecimiento adicional

**C** = 50 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)

**X** = puntaje otorgado

**NOTA 1:** Los aportes adicionales no podrán superar el valor unitario establecido en la estructura de costos para cada concepto de gasto, en el evento de superarlo, la SDIS no tendrá en cuenta el concepto que lo supere.

**4.1.2 JORNADA DE SENSIBILIZACION (37.5 PUNTOS )**

ESPECIFICACION	PUNTAJE
Cuando la jornada incluya 2 temas	10 puntos
Cuando la jornada incluya 4 temas	20 puntos
Si la jornada logra abarcar los 9 temas	37.5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>37.5</b>

La SDIS asignará hasta un puntaje máximo de 38 puntos al interesado que ofrezca en el formato “OFRECIMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES” de la Invitación, jornadas de sensibilización y cualificación a las familias basadas en enfoque de género y enfoque diferencial, en las que se aborden temáticas alrededor del Sistema Distrital De Cuidado que contengan estrategias que aporten a:

- i) Transformación de imaginarios sociales frente al rol de las mujeres establecido históricamente
- ii) Reducción de tiempos de cuidado para que las cuidadoras o cuidadores puedan ejercer otras actividades, redistribuyendo el cuidado entre la familia y el Estado
- iii) Estrategias para eliminar prejuicios y hábitos sexistas, evitando las ideas preconcebidas y fomentando el razonamiento crítico desde la primera infancia.
- iv) Reconocer a la mujer donde su salud mental, perinatal, física y emocional son pilares para su bienestar.
- v) Fortalecer la corresponsabilidad familiar desde lo propuesto en la estrategia de Paternidades no hegemónicas y activas
- vi) Articulación intersectorial de las organizaciones para gestionar y acompañar capacitación de las y los cuidadores en temas académicos, productivos o de emprendimiento.
- vii) Oferta de las manzanas de cuidado establecidas en las localidades.
- viii) Sensibilizar para que en el hogar se realicen procesos democráticos para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos,



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 97 de 134



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 98 de 129

ix) Brindar herramientas para el respeto y acompañamiento en la construcción de las identidades y subjetividades de niñas, niños, promoviendo el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de sus capacidades.

De igual forma las jornadas de sensibilización, cualquiera que sea su temática, deben abordar temas para que las familias se acerquen y reflexionen acerca del enfoque diferencial, de tal manera que reconozcan a las niñas y los niños como sujetos de derechos y sujetos de especial protección constitucional, que exige registrar su diversidad reflejada en sus potencialidades, necesidades, intereses, características individuales, sociales, culturales y territoriales, ritmos y estilos de aprendizaje; así como los sistemas de discriminación y segregación a los que están expuestos, ya sea por razones históricas que se reproducen frente a los grupos, poblaciones o sectores donde han crecido, como por razones sustentadas en la negación de la diversidad; esto no solo es cierto para los grupos étnicos (indígenas, afro-colombianos, raizales, palenqueros, gitanos (Rrom) o, para las niñas y los niños con discapacidad, sino que es igualmente válido para todas las niñas y los niños.

La realización de las mismas fijaran cronograma una vez se suscriba el acta de inicio y se acuerde con el supervisor del convenio, la realización de las mismas.

**4.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 puntos)**

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los convenios que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los proponentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato o convenio.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso

El puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

**TABLA No 9. RANGOS DE CALIFICACION**

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	10



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 98 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 99 de 129

OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO	5
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO	0

#### 4.1.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL (1 punto)

La Secretaría asignará un (1) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que se comprometan a contratar mínimo 1 persona mayor dentro del talento humano que cumpla con los estándares y el perfil requerido dentro del documento de anexo técnico para cada zona y opción a los cuales se presente la oferta, en la atención del jardín, para la ejecución del convenio de asociación. Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES.

#### 4.1.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 punto)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal.

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EN EL FORMATO "VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD" EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla 10 rangos de personal**

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**PARÁGRAFO** . Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

#### 4.1.6 PUNTAJE ADICIONAL (0.25)

Se asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 99 de 133



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 100 de 129

mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la asignación del puntaje referido el proponente deberá presentar diligenciado y suscrito el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### 4.1.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de integración social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 5. CRITERIOS DE DESEMPATE

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 100 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 101 de 129

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 101 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 102 de 129

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 102 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## PROCESO ADQUISICIONES

### FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 103 de 129

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

8. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b6965-22098776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 103 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 104 de 129

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

**Tabla 11 Acreditación de criterios de desempate**

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p><b>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</b> La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p><b>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</b> Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 104 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 105 de 129

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.

Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.

El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas

Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 105 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 106 de 129

	<p>mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e65-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 106 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 107 de 129

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

**PERSONA NATURAL**

Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.

Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**PERSONAS JURÍDICAS**

En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

**PROponente PLURALES**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en

Para los eventos del numeral

(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 107 de 129



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 108 de 129

proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.  
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.  
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación.  
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 108 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**

**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 109 de 129

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

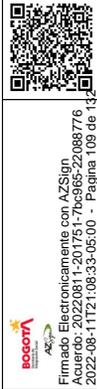
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la invitación pública del proceso.

La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE.
2. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.
3. Que el VALOR TOTAL de la oferta económica, debe presentarse en pesos colombianos, el valor ofertado por el



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 109 de 129



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## PROCESO ADQUISICIONES

### FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 110 de 129

proponente no podrá superar el valor tope establecido por la Entidad para cada rubro o actividad del Presupuesto Oficial del presente proceso.

5. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
6. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
7. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
8. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
9. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
10. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
11. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
12. Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
13. En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre de uno de los integrantes del proponente plural.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 10% del valor total de la zona u opción a la cual presente oferta, en el formato "OFERTA ECONOMICA", y este ofrecimiento no sea subsanado en el término del traslado de la evaluación.
15. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
16. En el caso de presentarse inconsistencias o diferencias entre la propuesta presentada en la plataforma de SECOP II y los documentos que soporten la propuesta.
17. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública

## 7 PLAZO DE EJECUCIÓN

Los convenios resultantes del proceso competitivo tendrán un plazo de ejecución hasta el 05 de diciembre de 2023, plazo que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: En atención al cierre de actividades para los jardines infantiles para el periodo de fin de año de 2022 y el inicio de la atención en la vigencia 2023 contemplado por la Subdirección para la Infancia, el convenio cesará sus actividades en el periodo comprendido entre el 8 de diciembre de 2022 y el 15 de enero de 2023 inclusive, reiniciando la atención el día 16 de enero de 2023. En el periodo indicado, el asociado no podrá realizar ningún tipo de actividades técnicas, operativas, jurídicas o administrativas, la SDIS no reconocerá ningún tipo de costo del servicio dentro de las fechas mencionadas.

## 8 DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán de manera mensual, teniendo en cuenta la estructura de costos definitiva y que resulte de los aportes ofertados por el proponente adjudicatario y los aportes por parte de la SDIS.

Así las cosas, La estructura de costos que el Supervisor utilice para realizar los desembolsos del Convenio de Asociación será la siguiente:



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 110 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 111 de 129

**Tabla 12 Estructura de costos general**

TIPO DE COSTO	PERFILES	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR UNITARIO 2022	
COSTOS FIJOS	RESPONSABLE DEL SERVICIO	MES	ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL	\$3.890.000	
	PROFESIONALES Y TÉCNICAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	MES		\$3.259.000	
	AUXILIAR DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	MES		\$1.645.000	
	APOYO ADMINISTRATIVO	MES		\$1.502.000	
	PERSONAL DE ASEO E HIGIENE	MES		\$1.656.427	
	PERSONAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS	MES		\$1.675.567	
	RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO	MES		MES X NIÑO	\$38.188
	VIGILANCIA	MES		MES	\$4.336.366
	DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN	MES		MES X NIÑO	\$9.944
	DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS	MES		MES X NIÑO	\$21.978
	ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL	MES	MES X PERSONAL DE ASEO E HIGIENE	\$355.317	
	MATERIAL DIDACTICO	MES	MES X NIÑO	\$16.680	
	PAPELERÍA ADMINISTRATIVA	MES	MES + ( 0.75% VALOR MES POR COBERTURA)	\$336.158	
COSTOS VARIABLES	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$1.451	
	PAPELERÍA NIÑOS	MES	MES X NIÑO	\$5.429	
	MATERNALES - ALIMENTACIÓN	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$8.196	
	CAMINADORES- ALIMENTACIÓN	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$8.189	
	PÁRVULOS- ALIMENTACIÓN	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$8.440	
	PRE JARDÍN- ALIMENTACIÓN	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$8.930	
	JARDÍN- ALIMENTACIÓN	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$8.346	
COSTOS POR REALIZACIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET	MES	MES X NIÑO	\$12.665	
	PIGA	MES	MES X NIÑO	\$5.062	
	MANTENIMIENTOS MENORES	MES	MES X NIÑO	\$8.884	
<b>TOTALES</b>				<b>\$18.818.217</b>	

Nota 1: La presente estructura de costos se encuentra calculada de acuerdo con los precios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y sistematización mediante el Rad: I2022026338 del 03-08-2022, de acuerdo con lo establecido en la nota relacionada en el formato de precios de referencia que indica que "El tipo de costos y de gastos serán definidos por el área técnica a necesidad del modelo de atención de cada servicio".



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 111 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 112 de 129

Nota 2 ATENCIÓN PRESENCIAL Para la etapa de alistamiento se reconocerá la contratación del talento humano por un periodo de dos (2) días calendario.

Nota 3: Para la etapa de alistamiento se reconocerá el uso del predio y los servicios públicos por siete (7) días calendario.

Nota 4: La contratación del Talento Humano se debe realizar una vez se emita el aval por parte de la Supervisión y de acuerdo con la especificación realizada en la etapa de alistamiento del presente documento

**LA SDIS DESEMBOLSARÁ LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

El valor del aporte de la SDIS se desembolsará al ASOCIADO de forma mensual previa PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los desembolsos mensuales del Convenio se realizarán una vez se verifiquen por parte del Supervisor, los soportes de la ejecución de este. Teniendo en cuenta los DESCUENTOS si hubiese lugar a ellos, en los términos establecidos en el numeral octavo (8) del Anexo Técnico.

Dicho valor corresponde a:

- Costos fijos: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos menos el valor aportado por el Asociado indicado en los formatos (formato de aportes) presentado en el proceso competitivo.
- Costos variables: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos (menos el valor aportado por el Asociado en el proceso competitivo), sin perjuicio de los descuentos aplicados para este componente, los cuales se calcularán de la siguiente manera: (Valor niño día hábil\* inasistencias).
- Costos por realización: La SDIS desembolsará al convenio los valores descritos en la propuesta presentada en el proceso competitivo, una vez se realice los mantenimientos y la compra del material didáctico, cumpliendo las condiciones descritas en el convenio, en el anexo técnico y considerando la acreditación.

Los costos señalados en los literales a, b y c, se calcularán de la siguiente manera:

**Tabla 13 Estructura de costos general**

TIPO DE COSTO	PERFILES	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR UNITARIO 2022	
COSTOS FIJOS	RESPONSABLE DEL SERVICIO	MES	ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL	\$3.890.000	
	PROFESIONALES Y TÉCNICAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	MES		\$3.259.000	
	AUXILIAR DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	MES		\$1.645.000	
	APOYO ADMINISTRATIVO	MES		\$1.502.000	
	PERSONAL DE ASEO E HIGIENE	MES		\$1.656.427	
	PERSONAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS	MES		\$1.675.567	
	RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO	MES		MES X NIÑO	\$38.188
	VIGILANCIA	MES		MES	\$4.336.366
	DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN	MES		MES X NIÑO	\$9.944
	DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS	MES	MES X NIÑO	\$21.978	

  
 Firmado Electrónicamente con AZSign  
 Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
 2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 112 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 113 de 129

TIPO DE COSTO	PERFILES	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR UNITARIO 2022
	ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL	MES	MES X PERSONAL DE ASEO E HIGIENE	\$355.317
	MATERIAL DIDACTICO	MES	MES X NIÑO	\$16.680
	PAPELERÍA ADMINISTRATIVA	MES	MES + ( 0.75% VALOR MES POR COBERTURA)	\$336.158
COSTOS VARIABLES	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$1.451
	PAPELERÍA NIÑOS	MES	MES X NIÑO	\$5.429
	MATERNALES - ALIMENTACIÓN	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$8.196
	CAMINADORES- ALIMENTACIÓN	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$8.189
	PÁRVULOS- ALIMENTACIÓN	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$8.440
	PRE JARDÍN- ALIMENTACIÓN	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$8.930
	JARDÍN- ALIMENTACIÓN	DIA HÁBIL	DÍA HÁBIL X NIÑO	\$8.346
COSTOS POR REALIZACIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET	MES	MES X NIÑO	\$12.665
	PIGA	MES	MES X NIÑO	\$5.062
	MANTENIMIENTOS MENORES	MES	MES X NIÑO	\$8.884
<b>TOTALES</b>				<b>\$18.818.217</b>

Nota 5: El cálculo de los pagos mensuales para los costos se dará de la siguiente manera:

✓ COSTOS FIJOS:

ESQUEMAS DE ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL EN CASA, ALTERNANCIA Y ATENCIÓN PRESENCIAL.

TALENTO HUMANO: Valor unitario del perfil (descrito en la tabla anterior) X la cantidad de talento humano requerido de acuerdo con la estructura de costos X el plazo establecido (meses)

RECONOCIMIENTO DEL USO DEL PREDIO: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses)

VIGILANCIA: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) descrito en la tabla anterior. X el plazo establecido (meses).

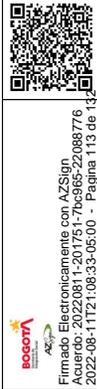
DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN: Valor unitario X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses). ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X por persona (Perfil - personal de aseo e higiene descritos en la estructura de costos) X el plazo establecido (meses).

MATERIAL DIDACTICO: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

PAPELERÍA ADMINISTRATIVA: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) ) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

✓ COSTOS VARIABLES



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 113 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## PROCESO ADQUISICIONES

### FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 114 de 129

**ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL:** Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días Hábiles de operación).

**PAPELERÍA NIÑOS:** Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

**ALIMENTACIÓN:**(Incluye transporte de alimentos de ser requerido): Valor unitario por nivel (descrito en la tabla numero 17) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días hábiles de operación).

#### **COSTO POR REALIZACIÓN:**

**SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET:** Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

**PIGA:** Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

**MANTENIMIENTO MENORES:** Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

Nota 6: El Asociado debe acreditar en los conceptos de gasto denominados: Mantenimiento, servicios públicos, internet y uso del inmueble, a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se discrimine la destinación de los recursos,

Nota 7: Para los conceptos de gasto denominados “DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN” y “DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS”, el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se discrimine la destinación de los recursos.

Nota 8: En el ESQUEMA DE ATENCIÓN FLEXIBLE EDUCACIÓN INICIAL EN CASA , para el concepto de gasto denominado “DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACIÓN” y DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS”, el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se describa la política contable utilizada para el reconocimiento del deterioro. Adicionalmente el Asociado debe presentar el inventario de elementos correspondientes a este concepto de gasto y los mismos serán verificados por la supervisión.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario, certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del Asociado, según sea el caso y del informe cualitativo, cuantitativo y financiero de ejecución mensual del presupuesto con sus respectivos soportes de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto presentados en el ofrecimiento.

Los desembolsos que efectúe la SDIS, en virtud del presente Convenio estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Queda entendido que el ASOCIADO sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de este, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. La SDIS consignará los desembolsos del Convenio en una entidad financiera del ASOCIADO donde esta posea una cuenta corriente o de ahorros.

Nota 9: Los precios de los elementos, que no estén acordes con los valores del mercado, se reconocerán en el desembolso mensual, atendiendo la verificación y análisis, realizados por parte de la Supervisión del Convenio. Para esto se revisarán los elementos contenidos en las facturas, los cuales serán consultados en las páginas de internet de grandes superficies y sobre el valor más bajo de los mismos será reconocido el valor a desembolsar.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 114 de 129



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 115 de 129

Las facturas presentadas como soportes de gasto deben contener la unidad de medida de los elementos adquiridos y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 772 y subsiguientes del Código de Comercio, así como los establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

y  
Nota 10: Para todos los efectos de la ejecución del Convenio de Asociación se entenderán los meses de 30 días.

Nota 11: Para proceder con el desembolso de los recursos efectuados por la SDIS, el ASOCIADO debe presentar el soporte mensual de la ejecución de los recursos a los que se comprometió con la propuesta económica en el proceso competitivo.

Nota 12: Los recursos no ejecutados por el Asociado para aportes de cofinanciación por eficiencias de recursos que se realicen para el Convenio, que no se relacionen con el presunto incumplimiento de una obligación, podrán ser reinvertidos durante la ejecución del Convenio o determinados en el momento de la liquidación del mismo, en caso de no cumplir con el valor de la propuesta económica, el Revisor fiscal realizará una certificación en la que indique los motivos de la no ejecución, y no será objeto de incumplimiento siempre que no se afecte el objeto del Convenio.

Nota 13: Los recursos no ejecutados de los conceptos de gasto respecto de la estructura de costos por parte de la SDIS y del ASOCIADO serán evaluados de manera trimestral, con el fin de determinar si se requiere realizar reinversión o liberación de los recursos asignados al Convenio, previo aval por parte de la Supervisión.

Nota 14: En los casos que se surtan adiciones o reinversiones se mantendrán las estructuras de costos y condiciones inicialmente pactadas salvo las reglamentadas en normas o actos administrativos por las autoridades competentes (talento humano, vigilancia y alimentación).

Nota 15: El Asociado debe mantener el porcentaje de ejecución al que se comprometió en la propuesta económica presentada durante el cierre del presente proceso competitivo.

Nota 16: La verificación de los aportes se realizará por medio de certificación expedida por el revisor fiscal, que el asociado presente en el mes que se vaya a verificar y que se ve reflejada en los libros contables de la ESAL.

## 9. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

La adjudicación se efectuará al interesado que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

La adjudicación del convenio se hará conforme a lo indicado en el presente proceso competitivo, de acuerdo al o los lotes de los cuales resulte ser adjudicatario

## 10. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL

No habrá vínculo laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

## 11. RIESGOS PREVISIBLES

(VER DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTO)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 115 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 116 de 129

## 12. OBLIGACIONES

### 12.1 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

#### 12.1.1 OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO

1. Dotar las instalaciones del Jardín Infantil, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
2. Presentar los documentos definidos en el acápite etapa de alistamiento del Anexo Técnico en las fechas establecidas por la Supervisión del Convenio.
3. Disponer ambientes pedagógicos para favorecer la participación, investigación y disfrute de las niñas y los niños, atendiendo los principios de la Educación Inicial.
4. Presentar los documentos de las y los colaboradores el primer día de la etapa de alistamiento, para la verificación del cumplimiento de perfiles, por parte del Supervisor del Convenio.
5. Contratar a las y los colaboradores durante dos (2) días calendario de la etapa de alistamiento, en la proporción indicada en la estructura de costos, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en el anexo técnico.

#### 12.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Suscribir el acta de inicio del convenio de asociación, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del Convenio, y el acta de liquidación del mismo.
3. Disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, para la ejecución del presente convenio. El asociado se compromete a entregar a la SDIS debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el Asociado presenta una cuenta bancaria que haya utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del banco con saldo a cero.
4. Aportar el valor establecido en la propuesta presentada en el proceso competitivo.
5. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexo técnico, Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, el documento orientador para la atención de las niñas y los niños de primera infancia en los jardines infantiles, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS.
6. Presentar al Supervisor del Convenio los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
7. Cumplir con los requerimientos que haga el Supervisor y dar respuesta máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento o en los términos establecidos en el mismo.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO.
9. Permitir la labor de la Supervisión, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la SDIS con el propósito de orientar el cumplimiento de los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, los procedimientos, instructivos, protocolos y demás referentes técnicos y normativos que soporten la atención.
10. Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del Convenio, sobre las visitas practicadas al Jardín Infantil por los Entes de control.
11. Asistir a las reuniones que programe la Entidad o el supervisor, dirigida a los Jardines Infantiles.
12. Cumplir con la Resolución 967 de 2007, expedida por la Secretaría de Integración Social SDIS, por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital.
13. Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos, o en el porcentaje por encima de este en que el ASOCIADO se haya comprometido. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Pagina 116 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## PROCESO ADQUISICIONES

### FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 117 de 129

Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje al que está obligado, el ASOCIADO asume el compromiso de adquirir los alimentos a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, en los términos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, El supervisor o interventor del convenio, previa consulta que realice a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, impartirá las instrucciones para que pueda dar cumplimiento a la obligación legal de comprar localmente a estos productores.

#### 12.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO ETAPA IMPLEMENTACIÓN

##### 12.1.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD

1. Implementar acciones y estrategias para la promoción de Prácticas de Cuidado (promoción de estilos de vida saludable y prevención de la enfermedad de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, los protocolos vigentes, el Lineamiento de Educación Inicial desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia- – para el Regreso Voluntario, Gradual y Seguro de las niñas y los niños a los jardines infantiles y Casas de Pensamiento Intercultural y documentos relacionados emitidos por la SDIS.
2. Garantizar que el talento humano que interactúa de forma directa con las niñas y los niños realice prácticas higiénicas, así como el lavado de manos de las niñas y los niños, de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, los protocolos del componente emitidos por la SDIS vigentes y el protocolo de bioseguridad establecido por el Jardín Infantil.
3. Desarrollar las acciones correspondientes descritas en el procedimiento de vigilancia nutricional y documentos asociados y otras orientaciones de la SDIS frente al tema.
4. Disponer de los equipos antropométricos desde el comienzo de la ejecución del convenio acorde con lo establecido en la Resolución 2465 de 2016 "Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Protección Social.
5. Contar con conceptos higiénicos sanitarios favorables o favorables con requerimientos emitidos al Jardín infantil por la Secretaría Distrital de Salud como autoridad competente. Este debe reposar en las instalaciones del Jardín Infantil, y estar a disposición de la SDIS. En el caso que el mismo este próximo a cumplir un año de emisión se debe radicar con dos (2) meses de antelación ante la Entidad correspondiente, la solicitud de visita para la actualización del concepto higiénico sanitario.
6. Realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las exigencias y recomendaciones registradas en las actas de inspección sanitaria e informar de manera inmediata al Supervisor del Convenio sobre las visitas que se adelanten por parte del Ente de Control.
7. Documentar e implementar el Plan de Saneamiento establecido por la SDIS de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico y dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya. Los mismos deben mantenerse a disposición de los entes de control y del talento humano que presta el servicio en el Jardín Infantil.
8. Documentar e implementar el protocolo de bioseguridad de acuerdo con las condiciones del Jardín Infantil y normatividad vigente.
9. Documentar e implementar en lo que aplique, el Procedimiento Operación Entrega de apoyos alimentarios en los Servicios Sociales establecido por la SDIS, respecto a la compra, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos, de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigentes.
10. Implementar el plan de educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya, dirigido al talento humano que participe en actividades relacionadas con el servicio de alimentos.
11. Contar con equipos, utensilios y menaje de acuerdo con la cobertura y forma de atención, en adecuado estado de funcionamiento, según lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y en el Anexo técnico.
12. Adquirir los productos alimenticios de primera calidad, en establecimientos habilitados y controlados por la autoridad



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 117 de 129



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## PROCESO ADQUISICIONES

### FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 118 de 129

sanitaria competente, con concepto sanitario favorable, favorable con requerimientos o documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un año, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo Técnico.

13. Implementar las modificaciones en la alimentación orientadas por el profesional en nutrición asignado al Jardín Infantil por parte de la SDIS, para los casos de niñas o niños que presenten alergias, intolerancias o restricciones de alimentos, que de acuerdo con las recomendaciones médicas debidamente soportadas requieran ajuste en la alimentación suministrada en el Jardín Infantil.
14. Ejecutar la minuta patrón y el ciclo de menús establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social.
15. Entregar oportunamente al padre, madre o cuidador, los alimentos equivalentes a la jornada pedagógica (el día anterior a la misma), jornada liberada (el mismo día), o paquete alimentario de contingencia (cuando aplique) de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo Técnico, dejando registro físico y digital (Excel editable) de la entrega.
16. Contar con el soporte del cargue del uso de las salas amigas de la familia lactante, al Sistema Misional de la Secretaría Distrital de Integración Social a través del diligenciamiento de ficha SIRBE vigente. En caso de que el jardín infantil cuente con usuario y contraseña deberá garantizar el cargue, sino cuenta con estos, tendrá que articularse con la Subdirección Local para cargar esta información. Además, cargará la información solicitada a través de las herramientas virtuales que la Subdirección para la Infancia disponga para tal fin.

Nota: En caso de requerirse la implementación del esquema de educación inicial en casa aplicarán las Obligaciones mencionadas del numeral 1 al 13 y las siguientes:

- a. Entregar oportunamente al padre, madre o acudiente, el paquete alimentario en caso de que se decrete una emergencia sanitaria, y el paquete de elementos aseo personal de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Anexo Técnico y los protocolos de bioseguridad con motivo del COVID-19, dejando registro físico y digital (Excel editable) de la entrega.
- b. Implementar acciones y estrategias para la promoción de adecuadas condiciones higiénico sanitarias en el hogar de acuerdo con los documentos establecidos por la SDIS y las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
- c. Implementar acciones y estrategias, para la promoción de manejo adecuado de alimentos en casa, respecto a la compra, almacenamiento, preparación y servido, con padres, madres o cuidadores, en el marco de la promoción de alimentación saludable y adecuado uso del apoyo alimentario.

#### 12.1.3.2 OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

1. Realizar todas las adecuaciones del inmueble que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3. Espacio físico funcional, del anexo técnico.
2. Realizar todas las adquisiciones de mobiliario y dotación que permita dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.5.2.1 Elementos mínimos para la implementación del componente ambientes adecuados y seguros, del anexo técnico.
3. Construir o ajustar e implementar el plan escolar de gestión del riesgo y cambio climático teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las normas vigentes y aquellas que las modifiquen o sustituyan y las directrices del Lineamiento Educación inicial con enfoque atención integral a la primera infancia para el regreso voluntario, gradual y seguro de niñas y niños a jardines infantiles diurnos, jardines infantiles nocturnos y casas de pensamiento intercultural” y su protocolo anexo.
4. Construir o ajustar e implementar las estrategias de seguridad de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y las directrices del Lineamiento Educación inicial con enfoque atención integral a la primera infancia para el regreso voluntario, gradual y seguro de niñas y niños a jardines infantiles diurnos, jardines infantiles nocturnos y casas de pensamiento intercultural” y su protocolo anexo
5. Garantizar la atención inmediata de la niña o el niño accidentado, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Respuesta a accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial con enfoque de atención integral a la primera infancia de la SDIS y en el instructivo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
6. Registrar los accidentes según lo establecido en el mencionado procedimiento, en la herramienta denominada "Registro de accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial" disponible en la página web de la SDIS y hacer seguimiento a las activaciones de póliza de acuerdo a la ruta establecida para la atención de la niña o el niño accidentado para el esquema de atención, generando las alertas a las que haya lugar a la SDIS", de conformidad con lo establecido



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 118 de 129



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## PROCESO ADQUISICIONES

### FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 119 de 129

en el “Procedimiento de atención de accidentes en instituciones y establecimientos de atención integral a la primera infancia” de la SDIS y en el protocolo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.

7. Presentar el Concepto Técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios, o el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición de este.

Nota: En caso de requerirse la implementación del esquema de educación inicial en casa aplicará la siguiente obligación:

8. Sensibilizar a las familias en los riesgos de accidentes que existen en el entorno hogar e identificar conjuntamente medidas de prevención de accidentes posibles de implementar en estos entornos, de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y los lineamientos establecidos por la SDIS para la implementación de este componente.

#### 12.1.3.3 OBLIGACIONES AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar, implementar y efectuar seguimiento (en caso de que lo requiera), de cada una de las políticas y programas establecidos en el numeral “5.1. COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL”, del anexo técnico, garantizando el adecuado soporte de cada uno de los elementos requeridos, de conformidad con el sistema integrado de gestión de la entidad.
2. Garantizar el reporte de la información indicada para cada uno de los componentes establecidos, en el numeral “ 5.1. COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL ”, del anexo técnico, en los tiempos, medios y condiciones indicados para cada uno de los sub numerales que comprenden en componente ambiental.
3. Implementar y desarrollar las campañas, estrategias y actividades establecidas por la SDIS, durante el desarrollo del Convenio.
4. Dar cumplimiento al cronograma de actividades ambientales para la divulgación de los lineamientos ambientales.

Nota: En caso de requerirse la implementación del esquema de educación inicial en casa aplicarán las siguientes obligaciones:

- a. 4.1. Socializar los programas de Gestión Ambiental de acuerdo con lo establecido por el Plan Institucional de Gestión Ambiental y teniendo en cuenta las particularidades de las familias.
- b. 4.2. Implementar y desarrollar las campañas, estrategias y actividades establecidas por la SDIS, incluyendo atender el proceso de intervención y seguimiento ambiental de acuerdo con los tiempos y la metodología establecidos, durante el desarrollo del Convenio.

#### 12.1.3.4 OBLIGACIONES COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO

1. Implementar el proyecto pedagógico vigente y avalado por la SDIS durante la vigencia del Convenio
2. Contar con planeaciones que orienten el desarrollo de experiencias pedagógicas en coherencia con las propuestas establecidas en el proyecto pedagógico.
3. Implementar los mecanismos e instrumentos que den cuenta de la observación, seguimiento y valoración al desarrollo de las niñas y los niños, que permitan el registro de información oportuna, suficiente, pertinente y relevante acerca del quehacer pedagógico y los procesos de desarrollo de las niñas y los niños, reconociendo sus potencialidades.
4. Diseñar y disponer ambientes pedagógicos que promuevan la participación e investigación, espacios susceptibles de transformación, creación. en los que se evidencie el sentido y uso de los recursos dispuestos, así como, las intencionalidades expuestas en el proyecto pedagógico.
5. Entregar un (1) informe trimestral a los padres, madres o cuidadores, 15 días después de cumplido el trimestre, según lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, que de cuenta de las características, procesos, potencialidades y desarrollo integral de las niñas y los niños del Jardín Infantil.
6. Acompañar y hacer seguimiento al proceso de Transiciones Efectivas y Armónicas de las niñas y los niños acorde con las orientaciones de la SDIS y aquellas orientaciones que la SED establezca en la resolución emitida anualmente.
7. Participar en las jornadas de comité pedagógico ampliado, desarrolladas una vez al mes, de acuerdo con la programación establecida por cada Subdirección Local para la Integración Social.
8. Realizar las jornadas pedagógicas, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS.
9. Adquirir y facilitar el material pedagógico y la papelería, acorde con las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil y lo señalado en el Anexo técnico.
10. Registrar en forma individual y por escrito cualquier suceso diferente de lo habitual, que se identifique o suceda al interior del



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 119 de 129



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 120 de 129

jardín infantil que sea reportado por las familias, cuidadoras y cuidadores; que afecte el estado físico y emocional, inobserve, amenace o vulnere los derechos de las niñas y los niños; para esto se debe utilizar el formato vigente que se encuentra en el sistema integrado de gestión de la entidad.

11. Promover e implementar estrategias de buen trato y prevención del maltrato infantil dirigidas a madres, padres, cuidadoras, cuidadores, colaboradoras, colaboradores, niñas y niños según lo establecido en el área Corresponsabilidad de Agentes Educativos, y contar con soportes que las evidencien según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social.
12. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección de la violencia sexual infantil-abuso sexual infantil dirigidas a madres, padres, cuidadoras, cuidadores, colaboradoras, colaboradores, niñas y niños según lo establecido en el área Corresponsabilidad de Agentes Educativos y contar con soportes que las evidencien según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social.
13. Garantizar el acompañamiento psicosocial individual y grupal a madres, padres, cuidadoras y cuidadores en acciones que contribuyan al desarrollo armónico e integral, el ejercicio de los derechos, el cuidado calificado y sensible a niñas y niños, y contar con soportes que evidencien dicho acompañamiento según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social.
14. Contar con el soporte del cargue de los procesos desarrollados con familias, al Sistema Misional de la Secretaría Distrital de Integración Social a través del diligenciamiento de ficha SIRBE vigente.
15. Contar con el documento que contiene los procedimientos de activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos conforme a lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, incluyendo maltrato institucional y el documento Lineamiento educación inicial con enfoque atención integral a la primera infancia para el regreso voluntario, gradual y seguro de las niñas y los niños a jardines infantiles diurnos, nocturnos y casas de pensamiento intercultural, socializarlo durante el primer de ejecución del Convenio contar con soportes que lo evidencien según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social, de manera mensual se verificarán los refuerzos necesarios respecto de los apartados del Documento.
16. Implementar los procedimientos de activación de rutas administrativas de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del Convenio.
17. Construir, socializar, implementar y hacer seguimiento al documento pacto de corresponsabilidad conforme a lo establecido en la orientación para alcanzar los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial en los cuales se consigna información específica frente a este proceso, los criterios establecidos en el presente Anexo Técnico en el área Corresponsabilidad de Agentes Educativos y contar con soportes que lo evidencien según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social.  
Nota: En caso de requerirse la implementación de los esquemas de educación flexible aplicaran las siguientes obligaciones:
18. Implementar los mecanismos e instrumentos de seguimiento y acompañamiento telefónico y virtual emitidos por SDIS y remitir en la periodicidad requerida.
19. Entregar oportunamente al padre, madre o acudiente, el paquete pedagógico, obedeciendo a las prácticas pedagógicas realizadas por las profesionales de atención a primera infancia, atendiendo a los parámetros establecidos en el presente Anexo Técnico y los protocolos de bioseguridad con motivo del COVID-19, dejando registro físico y digital (Excel editable) de la entrega.
20. Realizar una jornada de sensibilización en el marco del sistema distrital de cuidado, conforme lo ofertado dentro del proceso de selección.

#### 12.1.3.5 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO

1. Documentar los procesos de selección, inducción, cualificación y seguimiento del cumplimiento de las actividades de las y los colaboradores.
2. Presentar al supervisor del convenio, durante el primer mes de ejecución del convenio los contratos suscritos entre el asociado y las/los colaboradores que prestan la atención en el jardín infantil. Así mismo se deben presentar los contratos suscritos por reemplazos durante el mes de la contratación.
3. Garantizar la dedicación exclusiva de las y los colaboradores del Jardín Infantil durante la jornada de atención, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.
4. Socializar a las y los colaboradores contratados para la atención en el Jardín Infantil, todos los documentos que forman



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 120 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## PROCESO ADQUISICIONES

### FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 121 de 129

parte integral del proceso competitivo y demás lineamientos que forman parte integral de la atención.

5. Garantizar el perfil, proporción y permanencia de las y los colaboradores requeridos para la operación del Jardín Infantil.
6. Contar con la proporción de colaboradores y colaboradoras capacitados y con certificación de los cursos exigidos en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.
7. Reemplazar a las y los colaboradores que por fuerza mayor o caso fortuito durante dos (2) días calendario de operación consecutivos no preste sus servicios en el Jardín Infantil, o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria. El reemplazo debe cumplir con los requisitos de formación y experiencia pertinentes, así como con los documentos descritos en los Estándares Técnicos para la Calidad en la Educación Inicial, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.
8. Implementar las estrategias necesarias para solucionar las controversias o inconvenientes que se presenten en el marco de la prestación del servicio.
9. Implementar las actividades de bienestar y satisfacción del Talento Humano, de acuerdo con el documento y programación elaborado por el ASOCIADO para tal fin.  
Nota 1: En caso de implementarse los esquemas de educación flexible se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:
10. Realizar actividades con las niñas y los niños beneficiarios del servicio, de acuerdo con las indicaciones impartidas desde la Supervisión, el lineamiento y las guías publicadas por la SDIS.
11. Hacer seguimiento del estado de salud de las y los colaboradores de acuerdo con las especificaciones y protocolos establecidos por el gobierno nacional y la SDIS e informar al Supervisor cuando se presenten novedades.
12. Garantizar que las y los colaboradores hagan uso adecuado de la dotación de elementos de bioseguridad, requeridos para mitigar los contagios por COVID 19.

#### 12.1.3.6 OBLIGACIONES COMPONENTE PROCESO ADMINISTRATIVO

1. Construir e implementar un plan de acción para la mejora continua que conlleve al cumplimiento de los componentes: Nutrición y salubridad, Ambientes adecuados y seguros, Proceso pedagógico, Talento humano y Proceso administrativo conforme a lo establecido Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y el procedimiento de seguimiento a la operación del servicio social de Jardines Infantiles.
2. Radicar para verificación de cumplimiento de perfiles las hojas de vida con los respectivos soportes del talento humano; una vez contratados remitirá a la supervisión, el contrato firmado y el acta de entrega de la copia del mismo al Talento Humano, en caso de requerirse reemplazos, se realizará el mismo procedimiento.
3. Mantener en las instalaciones del Jardín Infantil las hojas de vida de las y los colaboradores contratados para la prestación del servicio en las condiciones descritas en el componente administrativo de los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.
4. Contar con el carnet de identificación de las niñas, los niños, las y los colaboradores del Jardín Infantil con la respectiva fotografía.
5. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos con los padres, madres o cuidadores para verificar la efectiva condición de aseguramiento en salud de niñas y niños participantes del servicio.
6. Realizar el registro de los potenciales participantes hasta el estado INSCRITO en el sistema de información misional, implementado el procedimiento de Recolección, Crítica y Digitación y radicar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la identificación de niñas y niños la ficha SIRBE y anexos, formato crítica a la ficha SIRBE y las novedades en la Subdirección Local correspondiente. En caso que el jardín infantil cuente con usuario y contraseña deberá garantizar el cargue, sino cuenta con estos, tendrá que articularse con la Subdirección Local para cargar esta información.
7. Solicitar mediante la ficha genérica de novedades por historial social el registro de actuaciones de estado (EN ATENCION, SUSPENDIDO, ATENDIDO, ATENDIDO DE INSCRITO) y seguimiento (TRASLADO, TRASFERENCIA, REMISIÓN O REFERENCIACIÓN) a la Subdirección Local correspondiente, haciendo seguimiento para que en la información del sistema de información misional corresponda a la de las niñas y niños con cupo asignado, así mismo, mediante la ficha genérica de novedades registrar en el sistema de información misional las actuaciones de intervención; En caso que el jardín infantil cuente con usuario y contraseña realizará el cargue de información, si no cuenta con estos, tendrá que articularse con la Subdirección Local para cargar esta información.
8. Mantener actualizada la información correspondiente a las asistencias diarias y mensuales de niñas y niños en los formatos



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 121 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 122 de 129

o sistemas establecidos por laSDIS.

9. Realizar seguimiento de forma mensual al estado de los cupos asignados y disponibles, con el fin de cumplir con la cobertura establecida en el Convenio.
10. Garantizar el manejo responsable de la información referida a niñas, niños, madres, padres o cuidadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia.
11. Contar con un buzón de sugerencias en el jardín infantil el cual se debe encontrar a disposición de la ciudadanía, en cumplimiento a la normatividad vigente como a su vez a los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
12. Gestionar con la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en las personas, daños en la propiedad y en los procesos.
13. Definir e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo derivadas de la matriz de identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos seguridad y salud en el trabajo.
14. Reportar ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL, los accidentes de trabajo o Autoreporte de peligros e incidentes laborales a los que haya lugar en el desarrollo de las actividades propias del servicio.
15. Vincular y mantener un mínimo del 5% de la provisión de bienes o servicios, previstas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860-2021.

#### 12.1.3.7 OBLIGACIONES GESTION DOCUMENTAL

1. Disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.
2. Archivar la correspondencia y todos los documentos asociados al Jardín Infantil conforme a lo descrito en el Anexo Técnico.
3. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del Convenio, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata a la Supervisión con copia al Sistema de Gestión Documental y Archivo de la SDIS, efectuando sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
4. Entregar a la Supervisión, durante la ejecución del Convenio todos los archivos en soporte físico (cuando sean requeridos) y magnético que se hayan producido o recibido con ocasión de la ejecución del Convenio.
5. Garantizar la entrega de la información, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, una vez finalizado el contrato, se debe de garantizar la custodia de las historias sociales, generando una entrega articulada a la Subdirección Local Integración Social-SLIS.

#### 12.1.3.8 OBLIGACIONES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Cumplir con la Política de Seguridad de la Información – Resolución N° 0083 DE 2021 “Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 0635 del 12 de abril de 2017”.
2. Garantizar el diligenciamiento de los instrumentos correspondientes a la “ficha SIRBE información básica y transversal, ficha SIRBE variables específicas para el servicio y formato genérico de novedades, Ficha SIRBE genérica para registro de actuaciones por historia social”, Ficha SIRBE uso de salas amigas de la familia lactante, Ficha SIRBE cursos, establecidos por la SDIS vigentes, teniendo en cuenta los principios de: calidad, oportunidad, confiabilidad, integridad y disponibilidad.
3. Firmar la autorización de uso de datos por parte de las y los colaboradores contratados por el Asociado, para que la SDIS en el marco de sus responsabilidades en el decreto 1356 de 2018, pueda reportar información en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Así como otros reportes que se requieran por parte de la entidad y de manera interinstitucional en el marco de la atención a la primera infancia.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 122 de 129



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 123 de 129

4. Firmar entre las partes un acuerdo de confidencialidad. Solo para el caso en que el asociado cuente con el aplicativo SIRBE en funcionamiento en la unidad operativa.
5. Diligenciar los formatos de creación, modificación o desactivación de usuarios y asignación de perfiles para la digitación de información en el sistema de información misional, anexando: i. el contrato de la persona que hará el registro de información donde se evidencia fecha de inicio y terminación, ii, el formato de compromiso de confidencialidad convenios de asociación. iii. Consentimiento manejo y confidencialidad de la información. iv. La minuta del convenio y v. soporte del convenio donde se identifique fecha de inicio y terminación.

**12.1.3.9 OBLIGACIONES ASPECTOS FINANCIEROS**

1. Registrar su actividad financiera y contable de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
2. Realizar el pago de todas las obligaciones adquiridas para el funcionamiento del Jardín Infantil, durante el término de ejecución del Convenio.
3. Pagar dentro de los 10 primeros días calendario del mes el salario u honorarios (según sea el caso) y a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento humano al momento de ser contratado, los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar al talento humano acorde con los valores establecidos en la propuesta establecida para el presente proceso competitivo, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.
4. Presentar durante al mes siguiente a la finalización del Convenio los paz y salvos emitidos por cada uno de sus proveedores.
5. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba, debido a la suscripción Convenio, para los gastos que demande el cumplimiento del objeto de este y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.
6. Suministrar de forma mensual los soportes que evidencien la adecuada ejecución de los recursos económicos aportados por el ASOCIADO y aportados por la SDIS, de acuerdo con las directrices dadas por la SDIS y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.

**12.2 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

1. Desembolsar al Asociado la suma establecida en la propuesta presentada en el proceso competitivo, con relación a los aportes de la SDIS, previo descuento por los conceptos a que hubiese lugar, tal y como se señala en el Anexo Técnico.
2. Cumplir con las normas vigentes expedidas para la atención Integral de la Primera Infancia y aquellas normas que se establezcan por las autoridades competentes, durante el plazo de ejecución del Convenio.
3. Reportar al Asociado y al Talento Humano del Jardín Infantil la información relacionada con la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas y niños, y activar la ruta especializada de atención integral a la malnutrición en niños y niñas menores de 5 años de la SDIS.
4. Entregar al Asociado la copia de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales adquirida por la SDIS y el procedimiento a seguir para la reclamación, durante la etapa de alistamiento.
5. Entregar al Asociado, durante la etapa de alistamiento, el documento contentivo de la Minuta Patrón y sus respectivos anexos.
6. Brindar acompañamiento técnico al Asociado para el cumplimiento de los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.
7. Acompañar el proceso de inclusión de niñas y niños con discapacidad identificando los apoyos necesarios y el proceso de ubicación en aulas, así como su seguimiento al desarrollo.
8. Realizar seguimiento a las alertas e informes presentados por el ASOCIADO respecto de situaciones de presunto maltrato físico o psicológico, violencia, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.
9. Garantizar que el equipo transversal conformado por profesionales en nutrición y dietética o enfermería, psicología y educación especial, acompañen a los Jardines Infantiles, de conformidad con los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y demás lineamientos establecidos por la Entidad.
10. Socializar y entregar al ASOCIADO los documentos necesarios para la prestación del Servicio en jardines infantiles.
11. Gestionar la creación de los usuarios digitadores para el sistema de información misional del asociado, así como la instalación del aplicativo misional en la unidad operativa y brindar cualificación para registrar la información en el sistema de información misional.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 123 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 124 de 129

**13. GARANTÍAS.**

Una vez suscrito el convenio, **EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C.** NIT. 899.999.061-9 garantía única para amparar por el valor total del convenio la adecuada ejecución y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de, DÍA hábil siguiente a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

**Tabla 14 Garantías del convenio**

AMPARO	Porcentaje	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300 SMMLV cuando el valor del lote o grupo adjudicado supere el valor de los 1500 SMMLV, para los casos en que el valor del lote adjudicado sea igual o inferior a los 1500 SMMLV, el valor de cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV. En todo caso el asociado deberá constituir pólizas de manera independiente para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del convenio

**NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.**

**NOTA 2:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**NOTA 3:** El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

**NOTA 4:** En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

**NOTA 5:** El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro del día hábil siguiente a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22088776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 124 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 125 de 129

**NOTA 6:** El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**NOTA 7:** Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

**NOTA 8:** Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado

#### 14. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente Convenio será responsabilidad del(la) subdirector (a) Local para la Integración Social respectivo(a) o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El subdirector Local corresponderá a la Localidad en la cual se encuentre ubicado el Jardín Infantil.

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la Supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la Supervisión.

El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y Supervisión de la SDIS y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio de Asociación.

El Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.

#### 15. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la SDIS descuenta del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Pagina 125 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 126 de 129

b. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

## 16. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El(los) Supervisor(es) designado(s) por la La SDIS, deberá(n) presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación para lo cual deberá(n) anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el(los) supervisor(es). iii. Certificación suscrita por el(los) supervisor(es) sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

## 17. ACUERDO COMERCIALES

En atención al régimen especial de los convenios de asociación que se celebren en el marco del Decreto 092 de 2017, este no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

## 18. DECLARATORIA DE DESIERTA

La SDIS podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 126 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 127 de 129

2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

#### 19. INDEMNIDAD.

El asociado mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente convenio y defenderá a la Secretaría Distrital de Integración Social a su propio costo, incluyendo todo los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social asuma directamente su defensa repetirá contra el asociado por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al asociado y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente convenio junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestaran mérito ejecutivo. El asociado con la suscripción del presente convenio renuncia expresamente al ser constituido en mora.

#### 20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA. En todos los casos, EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

#### 21. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

#### 22. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

- a) El subcomité Técnico y Económico conformado por los profesionales designados para ello, por parte del Subdirector(a) para la Infancia. Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello.
- b) El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/la subdirector/a de Contratación.
- c) El subcomité Financiero, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera.

#### 23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b9e965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Página 127 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 128 de 129

## 24. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Son requisitos para la ejecución del convenio, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de UN (1) DÍA HÁBIL siguiente a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL ASOCIADO por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del ASOCIADO.

## 25. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

## 26. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del Convenio es en la ciudad de Bogotá. D.C.

## 27. DOCUMENTOS ANEXOS Y FORMATOS

1. Estudio Previo
2. Certificados de disponibilidad presupuestal.
3. Vigencia Futura No. 17
4. Estudio Del Sector
5. Matriz De Riesgos
6. Indicadores Financieros
7. Estructura De Costos
8. Formato No. 1 Carta de Presentación de la Oferta
9. Formato No. 2 Compromiso Anticorrupción
10. Formato No. 3 Modelo Constitución Consorcio O Unión Temporal
11. Formato No 4 Certificado De Parafiscales
12. Formato No. 5 Experiencia Del Proponente
13. Formato No. 6 Certificación del Talento Humano Requerido Proceso Competitivo
14. Formato No. 7 Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad
15. Formato No. 8 Jornada de Sensibilización Proceso Competitivo
16. Formato No. 9 Vinculación de Personas Mayores en la Planta de Personal
17. Formato No. 10 Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres (Persona Jurídica)
18. Formato No. 11 Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres (Persona Natural)
19. Formato No. 12 Acreditación de Emprendimiento y Empresa De Mujeres
20. Formato de Información Financiera
21. Formato de aportes minios y adicionales
22. Acuerdo de Medición de Servicio
23. Pantallazos Cofis
24. AVAL DADE



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7bc965-22098776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Pagina 128 de 132



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO ADQUISICIONES**  
**FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA**  
**DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 –  
05/06/2018

Página: 129 de 129

25. Componente ambientes adecuados y seguros
26. Componente proceso administrativo
27. Componente proceso pedagógico
28. Gestión ambiental
29. Gestión documental SIGA
30. Nutrición y salubridad (falta por enviar este)
31. Estándares técnicos de calidad en educación inicial
32. Resolución 2151 del 7 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital".
33. Lista de chequeo de plantas físicas
34. Anexo Técnico

Proyecto: Yordi Agudelo Espitia – Contratista Subdirección de Contratación  
Revisó: Adriana Marcela Rivera Acero – Contratista Subdirección de Contratación  
Aprobó: María Camila Díaz Marín –Subdirectora de Contratación  
Revisó: Javier Iván Fajardo - Contratista Dirección Poblacional  
Revisó: Gloria Piedrahita - Contratista Dirección Poblacional  
Aprobó: Sandra Patricia Bojacá Santiago – Directora Poblacional



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-20175-1-7b965-22098776  
2022-08-11T12:08:33-05:00 - Pagina 129 de 132

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0. INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-008-2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20220811-201751-7bc965-22088776

Creación: 2022-08-11 20:17:51

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-08-11 21:08:30



Escanee el código  
para verificación

Revisión: REVISÓ

GLORIA PIEDRAHITA  
41455173  
gpiedrahita@sdis.gov.co  
CONTRATISTA  
DIRECCION POBLACIONAL

Revisión: REVISÓ

javier fajardo  
80176960  
jfajardor@sdis.gov.co  
CONTRATISTA  
SDIS

Aprobación: APROBÓ

maria camila diaz marin  
1030562523  
mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: REVISÓ

Adriana Rivera  
1016049652  
ariveraa@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-201751-7bc965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 130 de 132

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0. INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-008-2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20220811-201751-7bc965-22088776

Creación:2022-08-11 20:17:51

Estado:Finalizado

Finalización:2022-08-11 21:08:30



Escanee el código  
para verificación

Firma: FIRMA

Sandra Patricia Bojacá Santiago

52221434

[sbojaca@sdis.gov.co](mailto:sbojaca@sdis.gov.co)

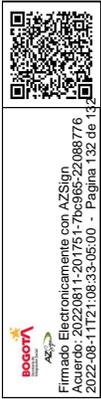
Directora Poblacional

Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-201751-7bc965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 131 de 132





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20220811-201751-7bc965-22088776  
2022-08-11T21:08:33-05:00 - Página 132 de 132

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

0. INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-008-2022

**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20220811-201751-7bc965-22088776

Creación:2022-08-11 20:17:51

Estado:Finalizado

Finalización:2022-08-11 21:08:30

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Adriana Rivera ariveraa@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-08-11 20:17:52 Lec.: 2022-08-11 20:27:26 Res.: 2022-08-11 20:27:33 IP Res.: 186.155.96.154
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-08-11 20:27:33 Lec.: 2022-08-11 20:39:17 Res.: 2022-08-11 20:39:25 IP Res.: 191.156.62.225
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2022-08-11 20:39:25 Lec.: 2022-08-11 20:49:01 Res.: 2022-08-11 20:49:11 IP Res.: 191.156.238.19
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2022-08-11 20:49:11 Lec.: 2022-08-11 21:02:17 Res.: 2022-08-11 21:08:05 IP Res.: 186.28.195.170
Firma	Sandra Patricia Bojacá Santiago sbojaca@sdis.gov.co Directora Poblacional Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-11 21:08:05 Lec.: 2022-08-11 21:08:22 Res.: 2022-08-11 21:08:30 IP Res.: 181.32.175.58